



**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección General de Mercados

C/ Edison, 4  
28006 Madrid



Madrid, a 15 de enero de 2016

Muy señores nuestros:

Nos referimos a su carta del pasado 10 de noviembre de 2015, con número de registro de salida 2015153505 recibida en nuestras oficinas el 13 de noviembre de 2015. En dicha carta, contestada el 10 de diciembre de 2015, nos requirieron nuestra respuesta a diversas cuestiones referidas a los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2014, a la información financiera del primer semestre de 2015, y al Hecho Relevante de 25 de octubre de 2015 comunicando la decisión del inicio de varios procedimientos sancionadores a OHL México S.A.B. de C.V. por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México. A continuación se vuelve a remitir nueva respuesta actualizada con base especialmente en hechos acaecidos con posterioridad al 10 de diciembre de 2015.

Cuestiones planteadas

1. *En la nota 2.6.14. de la memoria consolidada, correspondiente a principios, políticas contables y criterios de valoración aplicados en relación con los ingresos de construcción, se pone de manifiesto que, "según indica la NIC 11 en su párrafo 14.a. se incluyen las reclamaciones, como ingresos ordinarios del contrato, cuando las negociaciones han alcanzado un avanzado estado de maduración siendo probable la aceptación del cliente. El Grupo incluye las reclamaciones presentadas a los clientes cuando son probables, siempre apoyadas en informes jurídicos, internos o externos, que acrediten suficientes mecanismos y garantías jurídicas para su consecución".*

*En relación esta política contable, la entidad deberá:*

- 1.1. *Facilitar el importe de las reclamaciones reconocidas como ingresos en el ejercicio 2014 y en el primer semestre de 2015.*
- 1.2. *Detallar los juicios realizados por la dirección para soportar su estimación sobre la probabilidad de aceptación de las reclamaciones por parte del cliente (NIC 11 párrafo 14 a). Entre otras cuestiones, se deberá indicar si existe algún tipo de comunicación con el cliente al respecto.*
- 1.3. *Facilitar una manifestación indicando que, una vez que las reclamaciones entran en situación litigiosa o de arbitraje, OHL no reconoce en el ejercicio en el que se produzca ingresos adicionales por ellas. En particular, se deberá confirmar, en su caso, que el Grupo no ha reconocido ingresos por reclamaciones una vez que han entrado en fase litigiosa o de arbitraje ni en 2015, ni en 2014, ni en el ejercicio anterior. En caso contrario, se deberán cuantificar los ingresos reconocidos de reclamaciones en situaciones litigiosas y explicar y justificar el tratamiento contable aplicado, indicando respecto de cada uno de los ejercicios los importes pendientes de cobro a la fecha de su respuesta.*

1.4. Indicar si en la fecha de formulación de las cuentas anuales, 25 de marzo de 2015, alguna de las reclamaciones conocidas como ingresos en 2014 había entrado en fase litigiosa y, en su caso, cuantificación del importe registrado. Se facilitará la misma información para los ingresos por reclamaciones reconocidos en el primer semestre del 2015, cuyo informe financiero ha sido formulado el 30 de julio.

**Respuesta 1.1 ,1.2 ,1.3 v 1.4**

Los importes correspondientes a reclamaciones que el Grupo incluye dentro del epígrafe de clientes corresponden a saldos que se encuentran, o bien en procesos de negociación con los clientes dentro de las condiciones habituales recogidas en los contratos de construcción, por obedecer a variaciones en el alcance, modificaciones o trabajos adicionales a los contemplados en el contrato original, o bien a saldos que, correspondiendo a los mismos conceptos anteriores, han pasado a una situación de resolución litigiosa (en procesos judiciales o arbitrales) por no haber podido alcanzar un acuerdo entre las partes, o porque el propio contrato contempla para estas situaciones la figura del arbitraje para su solución. Al mismo tiempo, puede ocurrir que los proyectos a los que corresponden estas reclamaciones hayan finalizado o estén aún en ejecución, siendo normal en este último caso seguir registrando ingresos por aquella parte del proyecto que no es objeto de reclamación.

Como criterio general el Grupo registra ingresos por reclamaciones solamente en aquellos casos en los que se ha alcanzado un avanzado estado de maduración siendo probable la aceptación del cliente y en los que existen informes, técnicos y jurídicos, favorables que soportan el reconocimiento del ingreso

En el caso que las reclamaciones entren en situación litigiosa no se reconocen ingresos adicionales, hasta la resolución final de las mismas.

La mayor parte de los importes correspondientes a reclamaciones que el Grupo tiene registrados, se encuentran asociados a proyectos que ya han concluido y están en fase litigiosa. De forma periódica, el Grupo procede a realizar un análisis de recuperabilidad de los importes reconocidos en base a la evolución del proceso judicial o de arbitraje, registrando - en su caso- las provisiones necesarias para ajustar los saldos a su valor recuperable.

En el ejercicio 2013 se incluyeron un total de 98,9 millones de euros como ingresos correspondientes a reclamaciones, tal y como se informó oportunamente en su momento.

En el ejercicio 2014 el Grupo registró ingresos por reclamaciones por importe total de 280,8 millones de euros, que corresponden al proyecto del Hospital de Sidra en Qatar (*Design and Build of Sidra Medical and Research Centre of Qatar Foundation in Education City - Doha*), y por obra ejecutada con anterioridad al inicio del proceso litigioso, y que se sustenta en el contrato original y en documentación y comunicaciones mantenidas con el cliente en el marco del Acuerdo de Finalización de Obra que estaba prácticamente terminado justo antes de dicha fecha y que ha sido aportado como prueba en el proceso arbitral que se encuentra actualmente en curso. A partir del inicio del proceso litigioso, el Grupo OHL no ha registrado ningún ingreso adicional devengado a partir de ese momento.

En relación con el resto de proyectos les manifestamos que no se han reconocido ingresos adicionales en ninguno de ellos, desde el momento en el que las reclamaciones entraron en situación litigiosa (judicial o arbitral), no existiendo ingresos reconocidos ni en 2014, ni en el primer semestre de 2015, ni hasta la fecha del presente requerimiento, por los proyectos objeto de reclamación litigiosa.

En el primer semestre del ejercicio 2015 el Grupo no ha registrado ningún ingreso por reclamaciones.

Asimismo de los proyectos con reclamaciones en fase de negociación del ejercicio 2014 y hasta la fecha, ninguno ha pasado a una fase de resolución litigiosa. Por el contrario si se han alcanzado acuerdos transaccionales en alguno con situación litigiosa (ver respuesta 1.8 y 1.9).

*En relación con las citadas reclamaciones, en la nota 3.8. de la memoria consolidada, correspondiente a deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, se informa que "Dentro del saldo de clientes por obras o servicios pendientes de certificar o facturar, el Grupo incluye el importe de las reclamaciones presentadas a los clientes y en situación litigiosa que estima como de probable consecución [...]. Actualmente el Grupo tiene reclamaciones presentadas a los clientes por un importe total aproximado de 1.050.000 miles de euros, relacionados con los proyectos en curso. De dicho importe el Grupo tiene registrado en el epígrafe de Clientes por ventas y prestación de servicios [...] un importe de 964.000 miles de euros. Del total provisionado al 31 de diciembre de 2014, 464.066 miles de euros corresponden a estas reclamaciones, por lo que el importe neto reconocido asciende a 499.934 miles de euros". Por su parte, según se informa en el informe financiero correspondiente al primer semestre de 2015, el importe de las reclamaciones presentadas a 30 de junio asciende a 952 millones €, habiéndose reconocido el epígrafe de clientes 943 millones €.*

*1.5. Del saldo de reclamaciones reconocidas en el epígrafe de clientes a 31 de diciembre de 2014 (964 millones €) y a 30 de junio de 2015 (943 millones €), se deberán cuantificar aquellas que se encuentren en fase litigiosa o de arbitraje.*

#### **Respuesta 1.5**

Al 31 de diciembre de 2014, del saldo de 964 millones de euros de importes correspondientes a reclamaciones reconocidas en el epígrafe de clientes, un 68,5% del total (660,5 millones de euros) se encontraban en situación litigiosa (judicial o arbitral), correspondiendo el resto a proyectos en ejecución que se encontraban en un proceso normal de negociación con el cliente.

Al 30 de junio de 2015, del saldo de 943 millones de euros de importes correspondientes a reclamaciones reconocidas en el epígrafe de clientes, un 63,9% del total (602,7 millones de euros) estaban en situación litigiosa (judicial o arbitral).

Es importante destacar que en ambos periodos dentro del importe de reclamaciones en situación litigiosa, se incluyen las relativas al contrato para la construcción del Centro de Convenciones de Orán, para Sonatrach, y al proyecto del Hospital de Sidra en Qatar para Qatar Foundation, que suponen más del 80% de importe total registrado.

*Adicionalmente, se señala que, ante un entorno de mayor incertidumbre y litigiosidad, el Grupo considerando la situación actual en que se encuentran determinados procesos de reclamación, ha procedido a registrar en 2014 provisiones por importe de 261,1 millones €, que están minorando el saldo de clientes. A cierre del ejercicio el saldo de esta provisión asciende a 464 millones €. A 30 de junio de 2015 el total provisionado se sitúa en 440 millones €.*

*Por otro lado, en la nota 3.18. relativa a provisiones, se informa que "las provisiones para litigios y responsabilidades surgen por obligaciones de cuantía indeterminada, procedentes de litigios y/o procedimientos arbitrales en curso e indemnizaciones y están relacionadas principalmente con los grandes contratos del exterior". A 31 de diciembre de 2014 el saldo de esta provisión asciende a 52 millones € (118 millones € en 2013). En 2014 se ha dotado una provisión por este concepto de 40 millones € y se han traspasado 75 millones € a minorar el saldo de clientes. A 30 de junio de 2015, el saldo de estas provisiones asciende a 81 millones €.*

*1.6 Respecto a las provisiones registradas a 31 de diciembre de 2014 y a 30 de junio de 2015, tanto minorando el saldo de clientes como reconocidas como provisión para litigios y responsabilidades, se deberá facilitar la siguiente información: (i) descripción de la naturaleza de cada una de las dos provisiones; (ii) detalle de los conceptos incluidos en las dotaciones efectuadas en 2014 -261,1 millones € minorando el saldo de clientes y 40 millones € como provisión para litigios y responsabilidades- y en el primer semestre de 2015; y (iii) detalle de cómo estima la entidad el importe a provisionar, en cada una de ellas.*

### Respuesta 1.6

En el saldo de “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” se incluyen saldos asociados a proyectos sobre los que se han iniciado reclamaciones a clientes que en el momento de su registro cumplan los requisitos indicados en el apartado 14.a de la NIC 11, y que obedecen principalmente a:

- sobrecostos no previstos en los contratos, que han sido incurridos por decisiones de los clientes,
- precios contradictorios y mayores mediciones de obra durante la ejecución de los contratos, y
- errores en el diseño/procesos constructivos que han dado lugar a retrasos en la ejecución, con sobrecostos asociados.

Además se incluyen las certificaciones y otros documentos de cobro (efectos comerciales) y retenciones, por el tráfico normal del negocio. Los conceptos anteriores corresponden en todo caso a derechos devengados con anterioridad al inicio de cualquier situación litigiosa (juicio o arbitraje).

Las provisiones que se encuentran minorando el saldo de “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” para ajustar los importes reconocidos a su valor recuperable, tienen una doble naturaleza. Por una parte, cubren la posible eventualidad de desenlaces parcialmente desfavorables en la reclamaciones planteadas en ciertos proyectos, y por otro lado, cubren riesgos de insolvencia ligados al resto de cuentas a cobrar y documentos de cobro que han sido evaluados en base a la antigüedad de la deuda o a la evolución de la solvencia del deudor, dentro del curso normal de la actividad de construcción.

El importe de dichas provisiones al 31 de diciembre de 2014 ascienden a 577 millones de euros de los que 464 millones cubren posibles quebrantos por las reclamaciones planteadas y el resto, 113 millones, para insolvencias ligadas al resto de cuentas por cobrar.

La provisión dotada en el ejercicio 2014 por importe de 261,1 millones de euros fue destinada íntegramente a ajustar a su valor recuperable ciertos importes incluidos en el epígrafe de Clientes correspondientes a reclamaciones, conforme a lo indicado anteriormente.

En cuanto a la provisión para litigios y responsabilidades, indicar que tanto las dotadas en el ejercicio 2014 (40 millones de euros) como las dotadas en los seis primeros meses de 2015 (28,2 millones de euros), están relacionadas -al igual que las registradas minorando el saldo de Clientes- principalmente con grandes contratos de construcción en el exterior que se encuentran en situación litigiosa (judicial o arbitral), pero que al estar siendo desarrollados a través de sociedades asociadas (que se consolidan por puesta en equivalencia) no figuran en el saldo de clientes dentro del activo circulante.

Las estimaciones realizadas para determinar la cuantía de las anteriores provisiones, se realizan tomando en consideración, para cada proyecto y de forma individualizada:

- la situación de la negociación con cada cliente.
- la valoración técnica de los trabajos realizados y su adecuación al contrato con el cliente, realizada por los responsables del proyecto y considerando en su caso los informes periciales del proyecto que existieran.
- la valoración de los asesores legales, internos y externos del Grupo, para estimar la viabilidad y fiabilidad de la reclamación planteada, sustentado en el conocimiento del proyecto y el momento procesal en que se encuentra, actualizándose la situación ante cualquier nuevo hito o cambio.

Con lo anterior se realizan las mejores estimaciones de las provisiones a registrar y con ocasión de cada cierre contable se actualiza la información para determinar el valor recuperable.

*Por otra parte, en la nota 4.6. de la memoria consolidada, correspondiente a activos y pasivos contingentes, se detallan los diferentes litigios que mantiene el Grupo con diferentes clientes:*

- demanda arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional contra Sonatrach – Construcción del Centro de Convenciones de Orán-, interpuesta en diciembre de 2012;*
- demanda arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional contra L’Agence Nationale des Autorites – Segunda circunvalación de Argel -, interpuesta en septiembre de 2013;*

(iii) litigio arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional, iniciado en julio de 2014 por el cliente Qatar Foundation for Education, Science and Community Development mediante la notificación de resolución del contrato del Hospital de Sidra en Qatar – “Design and Build of Sidra Medical and Research Centre for Qatar Foundation in Education City (Doha)”- por el supuesto incumplimiento del contrato por parte de consorcio formado por OHL; y

(iv) demanda judicial ante los Tribunales de Ontario contra el cliente, Toronto Transit Commission – Metro de Toronto -, presentada en mayo de 2014.

En particular, en relación con el cliente Qatar Foundation for Education, Science and Community Development (en adelante QF), en la citada nota se informa que el cliente y la joint venture formada por OHL y Contrack Cyprus Ltda (55%-45% respectivamente) mantienen desde el 30 de julio de 2014 un litigio arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional. QF reclama el reconocimiento de la terminación del contrato por incumplimiento de la joint venture, los costes de la terminación de la obra en exceso del precio contractual, penalidades por retraso y otros daños. Por su parte, la joint venture reclama que se declare incorrecta la terminación del contrato por incumplimiento y el pago de cantidades adeudadas por la ejecución de obra. En este sentido, la joint venture cuantificó provisionalmente sus reclamaciones en 3.933 millones de Qatari Rials (890 millones €). Esta cantidad comprende la reclamación de devolución del importe de avales indebidamente ejecutados por importe de 880 millones Qatari Rials (199 millones €). Por último, el 26 de enero de 2015 QF presentó su demanda definitiva sin cuantificar sus reclamaciones económicas, según señala OHL.

En relación con los citados avales, en la nota 3.6. de la memoria consolidada, se pone de manifiesto que en el epígrafe de “Depósitos y fianzas constituidas no corrientes” se incluyen 97 millones € por los avales indebidamente ejecutados por QF, dado que el Grupo opina, conforme a la opinión de sus asesores legales, que son totalmente recuperables.

En relación con los aspectos descritos, la entidad deberá facilitar la siguiente información:

1.7 Respecto a la joint venture formada por OHL y Contrack Cyprus Ltda (55%-45% respectivamente) y el proceso arbitral en que se encuentra:

- (i) Método de consolidación aplicado y juicios y supuestos significativos realizados por la entidad para determinar el tipo de acuerdo conjunto y, en su caso, justificación;
- (ii) Justifique la recuperabilidad de los avales reconocidos por el Grupo por importe de 97 millones € en el epígrafe de “Depósitos y fianzas constituidas no corrientes”.

### Respuesta 1.7

Según la NIIF 11 párrafo 14:

“Una entidad determinará el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrada. La clasificación de un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto, dependerá de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo”.

Asimismo, tal y como define la NIIF 11, párrafos 15 y 16:

“Una operación conjunta es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen el control conjunto de acuerdo tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo. Esas partes se denominan operadores conjuntos”.

Los supuestos realizados por el Grupo para determinar el tipo de acuerdo conjunto se han basado en lo indicado en la NIIF 11 Párrafo B.21, considerando la estructura del acuerdo conjunto, si están o no estructurados a través de un vehículo separado, y en este último caso considerando:

- La forma legal del vehículo,
- Las condiciones del acuerdo contractual, y
- Cuando sea relevante, otros factores y circunstancias.

En este sentido, en febrero de 2008 se constituyó Obrascon Huarte Lain S.A. – Contract (Cyprus) Limited Joint Arrangement Doha-Qatar, entidad que presenta la forma legal de “unincorporated”, por lo que carece de personalidad jurídica independiente, respondiendo las partes de forma solidaria e ilimitada sobre las obligaciones y teniendo derechos sobre los activos, lo que justifica su tratamiento como acuerdo conjunto, y por tanto su integración proporcional (NIIF 11 Párrafo B.22), en los estados financieros consolidados de Obrascon Huarte Lain, S.A.

En cuanto a los avales que fueron ejecutados indebidamente por QF, y que ascienden al 31 de diciembre de 2014 a 97 millones de euros, el Grupo, basado en la opinión de sus asesores legales externos que consideran que la terminación anticipada del contrato por parte de QF no fue ajustada a derecho y que por tanto existe un derecho firme a la recuperación de esas garantías indebidamente ejecutadas, considera que éstas son íntegramente recuperables y figuran por tanto reconocidos dentro del epígrafe “ Depósitos y fianzas constituidos no corrientes”.

Esta opinión se ve aún más reforzada tras la aprobación en julio de 2015 por parte del Tribunal Arbitral de la solicitud realizada por el Grupo de basar su defensa en el acuerdo preliminar para la finalización de la obra que habían alcanzado la JV y QF en julio de 2014, pocos días antes de que QF comunicara la terminación anticipada unilateral del contrato.

1.8 Actualización, a fecha de contestación del presente requerimiento, del estado en que se encuentran cada uno de los procedimientos con los diferentes clientes descritos en la nota 4.6. de la memoria consolidada.

1.9 Cualquier otra información relacionada que resulte relevante para la comprensión de los estados financieros de OHL.

#### Respuesta 1.8 y 1.9

En el informe semestral de 2015 se informó detalladamente de la situación de los diferentes litigios que mantiene el Grupo y de los cuales, a continuación, actualizamos su situación:

- Demanda arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional contra *Societe Nationale Pour La Recherche, La Production, Le Transport, La Transformation, et La Commercialisation des Hydrocarbures, S.P.A.* (Sonatrach), derivada del contrato para la construcción del Centro de Convenciones de Orán, interpuesta en diciembre de 2012.

Tras solicitar la suspensión temporal del proceso arbitral con el fin de alcanzar una solución negociada, OHL y Sonatrach alcanzaron finalmente un acuerdo transaccional, en el marco del cual, Sonatrach ha completado con fecha 4 de enero de 2016 el pago a OHL de un importe total en efectivo de 100 millones de euros que pone fin a la disputa.

La cuenta a cobrar, neta de la correspondiente provisión, coincide sustancialmente con el importe cobrado, por lo que liquidación final de ese contrato conforme a los términos de dicho acuerdo no tiene efecto material alguno en la cuenta de resultados del Grupo.

- Demanda arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional contra *L’Agence Nationale des Autorites* (ANA), derivada del contrato para la construcción de la Segunda Circunvalación de Argel, interpuesta en septiembre de 2013.

A la fecha actual continúan desarrollándose las negociaciones entre las partes para intentar alcanzar un acuerdo.

- Litigio arbitral derivado del contrato *Design and Construction of the Sidra Medical Research Centre*, entre *Qatar Foundation for Education, Science and Community Development* (QF) y la *Joint Venture (JV)* formada por la Sociedad y Contract Cyprus Ltda. (55% - 45% respectivamente), ante la Cámara de Comercio Internacional, iniciado en julio de 2014.

A la fecha actual continúa el proceso arbitral sin que el Tribunal Arbitral se haya pronunciado sobre la legalidad o ilegalidad de la resolución contractual acordada en su día por Qatar Foundation.

- Demanda judicial presentada el 5 de mayo de 2014 por *OHL Construction Canadá and Fomento de Construcciones y Contratas Canadá Limited Partnership*, participado al 50% por OHL Canadá y al 50% por FCC Canadá Limited Partnership (OHL – FCC LLP), ante los Tribunales de Ontario contra el cliente, la *Toronto Transit Commision* (TTC).

A la fecha actual continúa la suspensión del procedimiento.

No hay ninguna otra información relevante a revelar por parte del Grupo, relacionada con estos procedimientos

\* \* \* \* \*

2. Al 31 de diciembre de 2014 el epígrafe del balance de situación consolidado de "Inmovilizaciones en proyectos concesionales", asciende a 7.154 millones € (6.352 millones € en 2013), saldo que representa un 50% del total activo.

En la nota 3.3. de la memoria consolidada se facilita la información relativa al citado epígrafe. En este sentido, el movimiento del saldo presentado no cumple con lo establecido por el párrafo 118 e) de la NIC 38 Activos intangibles, al no identificar, entre otros, las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del ejercicio ni las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro del valor, a lo largo del ejercicio, que se hayan llevado a resultados. Cabe destacar, que esta información ya fue solicitada a la entidad por esta Comisión Nacional en el requerimiento enviado con fecha 10 de julio de 2013, relativo a los informes financieros anuales del 2012, y se incluyó también como recordatorio en el remitido con posterioridad, el 16 de diciembre de 2014, en relación con los informes financieros anuales de 2013.

2.1. Se deberá facilitar un movimiento del saldo del epígrafe de "Inmovilizaciones en proyectos concesionales" que cumpla con lo establecido por la NIC 38, párrafo 118c.

### Respuesta 2.1

El movimiento del saldo del epígrafe "Inmovilizaciones en proyectos concesionales" en los ejercicios 2014 y 2013, según lo establecido por la NIC 38, ha sido el siguiente:

| Concepto  | Miles de euros      |                   |                   |           |
|---|---------------------|-------------------|-------------------|-----------|
|   | Activos intangibles | Cuenta por cobrar | Activo financiero | Total     |
| <b>Coste</b>  |                     |                   |                   |           |
| <b>Saldos al 1 de enero de 2013</b>                                 | 4.271.127           | 1.296.456         | 588.273           | 6.155.856 |
| Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación | (248.070)           | -                 | -                 | (248.070) |
| Adiciones   | 357.719             | 681.364           | 100.390           | 1.139.473 |
| Retiros   | (1.039)             | -                 | -                 | (1.039)   |
| Trasposos y otros   | -                   | -                 | (95.370)          | (95.370)  |
| Diferencias de cambio   | (161.796)           | (72.064)          | (482)             | (234.342) |
| <b>Saldos al 31 de diciembre de 2013</b>                            | 4.217.941           | 1.905.756         | 592.811           | 6.716.508 |
| Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación | (8.532)             | -                 | -                 | (8.532)   |
| Adiciones   | 206.928             | 644.569           | 105.165           | 956.662   |
| Retiros   | (8.467)             | -                 | -                 | (8.467)   |
| Trasposos y otros   | (430)               | -                 | (97.001)          | (97.431)  |
| Diferencias de cambio   | 24.414              | 11.097            | 1                 | 35.512    |
| <b>Saldos al 31 de diciembre de 2014</b>                            | 4.431.854           | 2.561.422         | 600.976           | 7.594.252 |
| <b>Amortización acumulada</b>                                       |                     |                   |                   |           |
| <b>Saldos al 1 de enero de 2013</b>                                 | 357.225             | -                 | -                 | 357.225   |
| Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación | (83.083)            | -                 | -                 | (83.083)  |
| Adiciones   | 68.111              | -                 | -                 | 68.111    |
| Trasposos y otros   | (17.500)            | -                 | -                 | (17.500)  |
| Diferencias de cambio   | (7.395)             | -                 | -                 | (7.395)   |
| <b>Saldos al 31 de diciembre de 2013</b>                            | 317.358             | -                 | -                 | 317.358   |
| Adiciones y retiros por modificación del perímetro de consolidación | (2.440)             | -                 | -                 | (2.440)   |
| Adiciones   | 77.345              | -                 | -                 | 77.345    |

|   |           |           |         |           |
|---|-----------|-----------|---------|-----------|
| Retiros                                 | (993)     | -         | -       | (993)     |
| Trasposos y otros                       | (72)      | -         | -       | (72)      |
| Diferencias de cambio                   | 1.017     | -         | -       | 1.017     |
| Saldos al 31 de diciembre de 2014       | 392.215   | -         | -       | 392.215   |
| Pérdidas por deterioro de valor         |           |           |         |           |
| Saldos al 1 de enero de 2013            | 48.000    | -         | -       | 48.000    |
| Saldos al 31 de diciembre de 2013       | 48.000    | -         | -       | 48.000    |
| Saldos al 31 de diciembre de 2014       | 48.000    | -         | -       | 48.000    |
| Saldos netos al 31 de diciembre de 2013 | 3.852.583 | 1.905.756 | 592.811 | 6.351.150 |
| Saldos netos al 31 de diciembre de 2014 | 3.991.639 | 2.561.422 | 600.976 | 7.154.037 |

Las pérdidas por deterioro de valor no tienen movimiento en los ejercicios 2013 y 2014, y corresponden en su totalidad a las dotadas en el ejercicio 2010 en la sociedad Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española, S.A.U.

*De acuerdo con el detalle facilitado en la nota 3.3., el valor en libros consolidados de las concesiones que tiene el Grupo en México asciende a 31 de diciembre de 2014 a 5.254 millones € (4.492 millones € en 2013), importe que representa un 73% del saldo total del epígrafe de "Inmovilizaciones en proyectos concesionales" y un 37% del total activo.*

*Según se informa en la nota 3.2. de la memoria consolidada, correspondiente a "Inmovilizaciones en proyectos concesionales", tres de las concesiones de México, Autopista Urbana Norte, S.A de C.V., Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y Viaducto del Bicentenario, S.A de C.V., cuyo valor en libros asciende a 5.062 millones €, son concesiones de rentabilidad garantizada. En relación con las mismas, OHL se registra un activo intangible*

*y una cuenta por cobrar en la que se recoge "la diferencia existente entre la rentabilidad real, neta de impuestos, obtenida por la operación de dichas concesiones ("rentabilidad real") y la rentabilidad garantizada cuando esta última resulte mayor [...] conforme dicho derecho se devenga". A 31 de diciembre de 2014 el saldo del activo intangible relacionado con estas concesiones de rentabilidad garantizada asciende a 2.501 millones € y la cuenta por cobrar a 2.561 millones €. Por su parte, a 30 de junio de 2015, el saldo del activo intangible de esta concesiones asciende a 2.542 millones € y la cuenta por cobrar a 2.814 millones €. Respecto al test del deterioro, en la citada nota se informa que se aplica el descuento de flujos de caja.*

*En relación con estas concesiones, cabe destacar que, como consecuencia del requerimiento enviado por esta Comisión Nacional el pasado 4 de septiembre de 2015, la sociedad se ha comprometido a presentar estas concesiones como activo financiero a partir de los próximos estados financieros. En este sentido, en la respuesta al citado requerimiento, OHL concluye que "conforme a lo dispuesto en estos títulos de concesión, las sociedades concesionarias disponen de un derecho de cobro firme frente a la Administración concedente. Dicho derecho se reconoce y fundamenta de la siguiente manera:*

- *En el caso de Connex y Viaducto Bicentenario, el derecho es calculado, revisado externamente, certificado y reconocido periódicamente por el Gobierno del Estado de México, a través del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares de Estado de México ("SAASCAEM"), mediante un procedimiento que se documenta como "Inversión total pendiente de recuperar", y que es aprobado y firmado por el propio SAASCAEM, y por los representantes legales de las sociedades concesionarias. La Compañía considera que en base a los Títulos de la Concesión y a la legislación aplicable, la Inversión Total Pendiente de Recuperar certificada y reconocida por el SAASCAEM, es aproximadamente igual al valor neto contable de la concesión (i.e.: el valor neto de todos sus activos menos sus pasivos, es decir, su patrimonio neto o equity).*
- *En el caso de Autopista Urbana Norte y Supervía de los Poetas, se sigue un procedimiento análogo al anterior, pero en este caso con la Subsecretaría de Planificación Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Distrito de México, como órgano competente para ello".*

*Respecto a las concesiones mexicanas, se deberá facilitar la siguiente información:*

2.2. Fecha de las certificaciones del SAASCAEM – para Concesionaria Mexiquense y Viaducto Bicentenario-, y de la Subsecretaría de Planificación Financiera – para Autopista Urbana Norte y Supervía de los Poetas – que han sido utilizadas por OHL para estimar el importe de las cuentas a cobrar a 31 de diciembre de 2014 y 30 de junio de 2015. En caso de que las fechas de las correspondientes certificaciones sean distintas a la del cierre correspondiente, se deberán detallar los tipos de juicios y estimaciones que se han realizado por parte de la dirección.

### Respuesta 2.2

Las fechas de las últimas certificaciones emitidas por la Administración Concedente que estaban disponibles, y que han servido por tanto como base para registrar la cuenta por cobrar por rentabilidad garantizada de las respectivas concesionarias en los últimos estados financieros, son las que se detallan a continuación:

- **Concesionaria Mexiquense S.A de C.V:** certificación del Gobierno del Estado de México (SAASCAEM) correspondiente al 30 de junio de 2014 (firmada y notariada el 2 de diciembre de 2014).
- **Viaducto Bicentenario S.A. de C.V:** certificación del Gobierno del Estado de México (SAASCAEM) correspondiente al 30 de junio de 2014 (firmada el 10 de abril de 2015).
- **Autopista Urbana Norte, S.A. de C.V:** certificación del Gobierno del Distrito Federal (Subsecretaría de Planeación Financiera) correspondiente al 31 de diciembre de 2013 (firmada el 15 de mayo de 2015).
- **Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I., de C.V:** certificación del Gobierno del Distrito Federal (Subsecretaría de Planeación Financiera) correspondiente al 31 de Diciembre de 2013 (firmada el 3 de junio de 2015).

A continuación incluimos un breve resumen del procedimiento de cálculo de la “Inversión total pendiente de recuperar” (“ITPR”) que certifica periódicamente la Administración Concedente, y que determina el registro de la cuenta por cobrar por rentabilidad garantizada de cada Concesión:

- a) Concesionarias del Estado de México (Concesionaria Mexiquense y Viaducto Bicentenario):

$$\text{ITPR} = \text{Inversión Reconocida (*)} - \text{Financiación Bancaria} - \text{Flujo de Caja Libre (**)}$$

- b) Concesionarias del Distrito Federal (Urbana Norte y Supervía de los Poetas):

$$\text{ITPR} = \text{Inversión Reconocida (*)} - \text{Flujo de Caja Operativo (**)}$$

- c) En ambos casos:

- Se entiende por **Inversión Reconocida (\*)** los importes incorporados en el Activo no Corriente por los conceptos de: obra realizada, liberación de derechos de vía (expropiaciones), gastos de estudio y proyecto, etc., así como el Activo Circulante.
- Mientras que el **Flujo de Caja Libre (\*\*)** incluye los flujos que provienen de la explotación de las concesionarias y el pago de los intereses bancarios, el **Flujo de Caja Operativo** queda limitado a los flujos de explotación.
- Con periodicidad mensual, a la ITPR calculada conforme lo anterior se le aplica la **Tasa de Rentabilidad Garantizada** en términos reales (neta de inflación) que establece el Título de Concesión correspondiente en cada caso, incrementada por la inflación correspondiente a dicho mes conforme al **Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)** que publica el Banco de México.
- La rentabilidad garantizada pendiente de recuperar devengada en el mes corriente pasa a formar parte de la base de cálculo para el mes siguiente (capitalización mensual).

En el periodo que transcurre entre el momento de la preparación de los estados financieros correspondientes a una fecha determinada y el de obtención de la certificación de la Administración Concedente correspondiente a dicho periodo contable, las sociedades concesionarias registran la cuenta a cobrar por rentabilidad garantizada conforme a su propio cálculo interno de la ITPR.

En este sentido hay que señalar que, conforme a lo indicado anteriormente, al venir determinada la ITPR por una serie de magnitudes de carácter objetivo, nunca se han producido diferencias significativas entre el dato obtenido mediante el cálculo interno y el que posteriormente figura en la certificación emitida por la Administración Concedente.

*Adicionalmente, con fecha 7 de octubre de 2015 OHL remite un hecho relevante comunicando que el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 5 de octubre ha acordado ejecutar la ampliación de capital aprobada por la Junta General Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2015. Con esta misma fecha, se publica el folleto informativo correspondiente, donde en el apartado de riesgos se incluye un punto específico relativo a las investigaciones y procedimientos judiciales a los que están siendo sometidas OHL México y sus filiales – "OHL México y otras filiales del Grupo son objeto de ciertas investigaciones y procedimientos judiciales y publicidad negativa". No obstante, en el informe financiero correspondiente al primer semestre de 2015, OHL no hace mención alguna a los procedimientos relacionados con OHL México y sus filiales.*

*2.3. En relación con las investigaciones y procedimientos judiciales a los que está siendo sometida tanto OHL México como sus filiales, se deberá remitir la siguiente información:*

- (i) Justificación de los motivos por los cuales no se informa en el informe financiero del primer semestre del 2015 de los pasivos contingentes relacionados con OHL México y sus filiales, detallados en el folleto informativo de la ampliación de capital.*
- (ii) En su caso, cuantificación de cualquier provisión relacionada que tenga registrada OHL a 30 de junio de 2015, detallando: (a) una breve descripción de la naturaleza de la obligación contratada así como el calendario esperado de sus salidas de beneficios económicos; (ii) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión y, en su caso, la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros a los que se refiere el párrafo 48 de la NIC 37; y (iii) el importe de cualquier eventual reembolso, informando además sobre la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.*
- (iii) En relación a cada uno de los pasivos contingentes citados en el folleto informativo correspondiente a la ampliación de capital y relacionados con OHL México y sus filiales, para los que OHL no se ha registrado provisión a 30 de junio de 2015, se deberá facilitar la siguiente información: (i) una breve descripción de su naturaleza, (ii) una estimación de sus efectos financieros; (iii) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de salida de los recursos correspondientes; (iv) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos; y (v) motivos por los cuales la entidad no ha considerado necesario registrar la provisión correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido por la NIC 37.*
- (iv) Actualización, a fecha de contestación del presente requerimiento, del estado en que se encuentran cada uno de los procedimientos citados en relación con OHL México y sus filiales, e información de cualquier otro procedimiento que haya podido surgir con posterioridad a la fecha de publicación del folleto informativo.*
- (v) Cualquiera otra información relacionada que resulte relevante para la comprensión de los estados financieros de OHL.*

### **Respuesta 2.3**

Los diversos procedimientos judiciales e investigaciones iniciadas en OHL México, S.A.B de C.V (OHLMEX) y otras sociedades dependientes durante el año 2015, y su actualización a la fecha, pueden resumirse en:

- 1) **Procedimientos judiciales relacionados con Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V (ConMex):** El pasado 20 de noviembre de 2015, ConMex fue notificada en calidad de tercero interesado de una nueva demanda de amparo, interpuesta por TECNOLOGIA APLICADA INFRAIBER, S.A., contra el SAASCAEM, reclamando la nulidad de la Sexta Modificación del Contrato de Concesión y la eficacia de la estipulación a favor de Infraiber en la Quinta Modificación al mismo.

El resto de procedimientos judiciales, ya informados, no presentan novedades dignas de mención.

- 2) **Investigaciones oficiales iniciadas por el Gobierno del Estado de México (Contraloría del Estado):** la Contraloría del Estado está llevando a cabo una investigación interna de la actuación de la Secretaría de Comunicación y Transportes (SAASCAEM) en relación con las adjudicaciones de algunas concesiones, en la que ni OHL México ni sus subsidiarias son parte de la misma.

No nos consta que a la fecha actual dicha investigación haya finalizado aún.

- 3) **Investigaciones oficiales iniciadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República de México:** la Secretaría de la Función Pública está llevando a cabo una investigación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en relación con el proceso de adjudicación y cumplimiento del título de concesión de la autopista Amozoc - Perote y de la autopista Atizapán Atlacomulco, en las que ni OHL México ni sus subsidiarias son parte de la misma.

No nos consta que a la fecha actual dicha investigación haya finalizado aún.

- 4) **Investigaciones oficiales iniciadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV):** el 23 de octubre de 2015 se recibieron diversos oficios comunicando a OHL México, S.A.B de C.V, a Organización de Proyectos de Infraestructuras, S.A.P.I. de C.V., a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. , y a ciertos empleados y ex empleados de las mismas, la posible comisión de diversas infracciones relacionadas principalmente con:

- El tratamiento contable bajo IFRS de las concesiones con rentabilidad garantizada.
- La falta de información al mercado sobre la existencia de ciertas desviaciones en el tráfico de las autopistas.
- Las transacciones con partes relacionadas.

En cada uno de los referidos procedimientos administrativos se ha abierto el correspondiente plazo para poder formular alegaciones y presentar pruebas en ejercicio del derecho de audiencia por parte de los notificados, y en todos y cada uno de ellos se ha hecho uso del citado trámite de audiencia, habiendo quedado presentadas en tiempo y forma por parte de la Sociedad todas las alegaciones y pruebas pertinentes.

- 5) **Publicación de ciertas presuntas conversaciones con directivos de OHL México e investigaciones internas realizadas por la sociedad en relación con las mismas:** la Sociedad, a través de su Comisión de Auditoría, ha tomado diversas medidas para el refuerzo y mejora de sus sistemas de control interno.

El Grupo OHL, a partir de la evaluación realizada de estos asuntos y siguiendo la NIC 37, párrafo 48 y su guía de implementación, consideró que el riesgo de que se produjera una salida de recursos derivada de estos asuntos era remota ya que:

- a) Estimó, y estima, de acuerdo con las opiniones legales de sus asesores externos, que los procedimientos judiciales iniciados no deberán afectar a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
- b) En relación con las investigaciones oficiales del Gobierno del Estado de México, ni OHL México, S.A.B. de C.V ni ninguna de sus subsidiarias son parte de estos procedimientos e investigaciones internas, y aunque el Grupo no puede prever el resultado de las mismas, estimó y estima que no tendrán efectos económicos adversos.
- c) En relación con las investigaciones y oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relativos a la posible comisión de infracciones a la Ley del Mercado de Valores (CNBV), el Grupo estimó, y estima, que la resolución de dichos expedientes serán favorables en última instancia, y por tanto no tendrán efectos económicos adversos, ni por las posibles sanciones ni por cualquier efecto adicional que pudiera producirse.

En función de lo expuesto anteriormente, no se consideró necesario incluir esta información en los estados financieros intermedios de junio 2015, no se han dotado provisiones al estimar que no se producirá ningún efecto financiero adverso, y a la fecha actual tampoco se han producido nuevos hechos que sea necesario revelar, además de lo indicado anteriormente.

Por último, con fecha 25 de octubre de 2015 OHL ha remitido un hecho relevante comunicando que con fecha 23 de octubre “la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (en adelante, CNBV), organismo supervisor del mercado de valores mexicano, notificó a OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante, OHL México), el inicio de varios procedimientos sancionadores contra la misma y algunos de sus directivos. [...] La Sociedad quiere poner de manifiesto su desacuerdo con las diferentes alegaciones formuladas por la CNBV en sus notificaciones a OHL México y propondrá a dicha sociedad que así lo justifique en el curso del proceso”.

En particular, se pone de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos:

“La CNBV interpreta que OHL México debería haber contabilizado bajo IFRS sus concesiones en México con rentabilidad garantizada conforme al modelo de activo intangible porque entiende que en dichas concesiones no existe una obligación incondicional de pago en el sentido en que la define la IFRIC 12”.

“La Sociedad informa que Deloitte, tras la recepción de la comunicación de la CNBV: (i) ha reiterado que los estados financieros históricos consolidados de la Sociedad han recibido siempre una opinión de auditoría limpia y sin salvedades (ii) ha confirmado el tratamiento contable de las concesiones mexicanas con cláusulas de rentabilidad garantizada en los estados financieros consolidados de la Sociedad y que fue objeto de requerimiento de información por parte de la CNMV [...]. Es intención de la Sociedad mantener el mismo tratamiento contable en adelante”.

“La CNBV alega que OHL México presuntamente no informó debidamente al mercado acerca de las diferencias entre los niveles de tráfico actuales en sus concesiones y las proyecciones de los mismos que se hicieron al inicio de dichas concesiones [...]. La Sociedad considera que dicha información no es relevante ya que cualquier importe reconocido en relación con la rentabilidad garantizada de las concesiones de OHL México está basada en la información relativa a los niveles de tráfico actuales y sus ingresos, y no en proyecciones”.

Respecto a la notificación recibida de la CNBV con fecha 23 de octubre de 2015, se deberá facilitar la siguiente información:

2.4. Transcripción literal de las alegaciones efectuadas por la CNBV en relación con el tratamiento contable de las concesiones de rentabilidad garantizada, que respaldan la interpretación de que las citadas concesiones deberían haberse contabilizado bajo IFRS conforme al modelo de activo intangible.

2.5. Transcripción literal de la manifestación efectuada por su auditor de cuentas, Deloitte, tras la recepción de la comunicación de la CNBV, y fecha de su emisión.

#### **Respuesta 2.4 y 2.5**

A continuación se incluye en extracto una transcripción literal de los puntos principales en los que la CNBV basa su interpretación de que estas concesiones deberían haberse registrado bajo IFRS conforme al modelo de activo intangible:

“Tal como se desprende de los Títulos de Concesión, el derecho que tienen las Concesionaria a percibir la Contraprestación Total por la construcción, operación y presentación del servicio de infraestructura sustentado por las Concesiones otorgadas, proviene de lo que los usuarios de las Vías Concesionadas pagan por concepto de “peaje” (en adelante los “Aforos Reales de Peaje”), es decir, dicha Contraprestación Total depende del uso de las mencionadas Vías Concesionadas por el público, ya que en el supuesto de que durante la vigencia de las Concesiones no se perciba dicha Contraprestación Total, se prorrogará la vigencia de las mismas, de conformidad con lo estipulado en cada uno de los Títulos de Concesión (en adelante el “Procedimiento de Obtención de la Contraprestación Total”).”

“De lo antes expuesto, se desprende que las Concesionarias no cuentan con un Derecho Incondicional de Pago de la Contraprestación Total, ya sea por parte del GEM, o bien, por el SAASCAEM, o el GDF, sino que deben de seguir, en todo caso, el Procedimiento de Obtención de la Contraprestación Total; el cual esencialmente prevé la ampliación del plazo de la concesión y, por lo tanto, la ampliación del plazo durante el cual las concesionarias tendrán derecho a recibir los recursos derivados de las cuotas de peaje.”

“[...] Títulos de Concesión, se establece:

- (i) Como parte del Procedimiento de Obtención de la Contraprestación Total, que se podrá ampliar la vigencia de las Concesiones; inclusive antes de finalizar el plazo de vigencia de la concesión originalmente otorgado, con la finalidad de que la Concesionaria obtenga la Contraprestación Total mediante los ingresos derivados de tales Aforos Reales de Peaje (en adelante los "Ingresos de los Aforos Reales de Peaje"), y no que el pago de dicha Contraprestación Total se realizará por el Gobierno Concedente. [...]
- (ii) Que sin perjuicio de lo anterior, incluso la posibilidad de que los Gobiernos Concedentes realicen el pago de la diferencia existente entre la Contraprestación Total y los Ingresos de los Aforos Reales de Peaje (en adelante la "Obligación de Pago del Gobierno Concedente"), se encuentra sujeta a que se presenten las condiciones siguientes (en adelante las "Condiciones de la Obligación de Pago del Gobierno Concedente"):
1. No se obtenga la Contraprestación Total durante la vigencia de las Concesiones, y el Gobierno Concedente no opte por dar cumplimiento a la obligación alternativa de hacer consistente en otorgar la prórroga a la vigencia de las Concesiones para obtenerla; o bien
  2. Se rescate la Vía Concesionada, por concepto de indemnización.
- (iii) De lo anterior [...] se desprende que la Obligación de Pago del Gobierno Concedente de ninguna manera consiste en una obligación de dar cuyo cumplimiento implique, de manera incondicional, la entrega de la cantidad de efectivo que resulte de la mencionada diferencia existente en ese momento, entre la Contraprestación Total y los Ingresos de los Aforos Reales de Peaje, en virtud de que la misma:
- 1) Se encuentra sujeta a un acontecimiento futuro de realización incierta, es decir, se trata de una obligación condicional en términos de lo dispuesto por los artículos 7.179 y 7.180 del Código Civil del Estado de México, [...] y 1938 y 1939 del Código Civil del Distrito Federal [...]
  - 2) [...] se trata, en su caso, de una obligación de dar alternativo que los Gobiernos Concedentes tienen derecho a elegir, siempre y cuando no opten por dar cumplimiento a la obligación de hacer consistente en otorgar la prórroga de las Concesiones [...]"

"De lo anterior se desprende que de conformidad con lo previsto en la CINIIF 12, OHL MEX debió reconocer los activos derivados de la Rentabilidad Garantizada como activos intangibles y no como activos financieros [...]"

"A la fecha de elaboración y presentación de los Estados Financieros Consolidados, los Gobiernos Concedentes únicamente habían otorgado a OHL, como contraprestación de la construcción y prestación de los servicios objeto de las Concesiones, el derecho a la obtención de los Ingresos de los Aforos Reales de Peaje derivados del cobro a los usuarios por la utilización de las Vías Concesionadas, y en el supuesto en el que se actualizara la condición consistente en que dichos Ingresos de los Aforos Reales de Peaje no fueran suficientes para cubrir la Contraprestación Total al concluir la vigencia de las Concesiones, se deberá seguir el Procedimiento de Obtención de la Contraprestación Total. En virtud de lo anterior, [...] la Emisora [...] no podía realizar el registro de los Otros ingresos de Operación [...] relacionados con la Contraprestación Total. "

"Por lo anterior, se observa que OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V. [...] omitió elaborar sus Estados Financieros de 2012, 2013 y 2014, conforme a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por esta Comisión, toda vez que:

1. Registró como activo financiero, en lugar de activo intangible, el monto de la subcuenta de Rentabilidad Garantizada, en los Estados de Posición Financiera y en consecuencia,
2. Registró ingresos improcedentes, derivados de la utilización de la cuenta "Otros

*ingresos de operación" como contra cuenta del registro para el reconocimiento de la Rentabilidad Garantizada, en los Estados de Resultados Integrales."*

Por otra parte les informamos que con fecha 25 de octubre de 2015, nuestro auditor (Deloitte, S.L.) tras haber leído los oficios de la CNBV de fecha 23 de octubre de 2015, nos dirigió la siguiente comunicación (texto literal):

*"Con fecha 7 de abril de 2015 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Obrascón Huarte Lain, S.A., correspondientes al ejercicio 2014, en las que expresamos una opinión favorable. Nuestro trabajo se realizó de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, los principios contables aplicados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. Dicho trabajo requiere la aplicación de procedimientos de auditoría que permiten emitir una conclusión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto. Por lo tanto, no nos pronunciamos sobre partidas específicas o componentes de las citadas cuentas anuales.*

*Leímos en su día la respuesta de Obrascón Huarte Lain, S.A. a la carta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de España del pasado 4 de septiembre de 2015, con número de registro de salida 2015116360, en la que requerían determinada información adicional en relación con las cuentas anuales consolidadas de Obrascón Huarte Lain, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.*

*Con fecha 25 de septiembre de 2015 les confirmamos que la información contenida en la mencionada respuesta no modifica las conclusiones del informe de auditoría que con fecha 7 de abril de 2015 emitimos sobre las cuentas anuales consolidadas de Obrascón Huarte Lain, S.A., correspondientes al ejercicio 2014 y, por lo tanto, que nos ratificábamos en el contenido íntegro de nuestro informe de auditoría.*

*Hemos tenido acceso a las comunicaciones recibidas por OHL México de la CNBV con fecha 23 de octubre de 2015, en las que la CNBV anuncia la apertura de expedientes en relación con determinados aspectos relacionados con las cuentas anuales consolidadas de OHL México y de determinadas filiales de ésta, y en especial con la contabilización de la rentabilidad garantizada de determinados contratos concesionales de algunas filiales de OHL México.*

*Teniendo en cuenta lo anterior les confirmamos que la información contenida en las mencionadas comunicaciones no modifica las conclusiones del informe de auditoría que con fecha 7 de abril de 2015 emitimos sobre las cuentas anuales consolidadas de Obrascón Huarte Lain, S.A., correspondientes al ejercicio 2014 y, por lo tanto, nos ratificamos en el contenido íntegro de nuestro informe de auditoría".*

**2.6. Manifestación acerca de si las alegaciones efectuadas por la CNBV afectan de alguna manera a la consideración por la entidad de que existe un derecho incondicional de cobro en las concesiones citadas.**

#### **Respuesta 2.6**

Los fundamentos técnicos en los que basa el Grupo OHL el tratamiento contable aplicado bajo IFRS a sus concesiones mexicanas con cláusulas de rentabilidad garantizada se encuentran: ampliamente expuestos, adecuadamente soportados (incluyendo las opiniones legales correspondientes) y oportunamente ratificados por nuestro auditor (Deloitte, S.L.), en nuestra contestación de fecha 25 de septiembre de 2015 al requerimiento específico que nos hizo la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre esta materia, cuyo contenido íntegro está a disposición del público a través de la página web de la CNMV.

En línea con lo anterior, les manifestamos que las alegaciones efectuadas a dicho tratamiento contable por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de México en sus oficios de fecha 23 de octubre de 2015, no alteran ni afectan en modo alguno nuestras conclusiones sobre el mismo, y en especial la que se refiere a la existencia de un "derecho incondicional de cobro" en dichas concesiones en el sentido en que lo define la IFRIC 12.

Así se ha hecho constar oportunamente en el escrito de contestación a dichas alegaciones que OHL México, S.A.B de C.V. ha remitido a la CNBV con fecha 25 de noviembre de 2015, donde se incorporan además tres dictámenes contables emitidos por el resto de las principales firmas de auditoría mundiales (KPMG, PWC y EY) que concluyen unánimemente

que nuestras concesiones mexicanas con cláusulas de rentabilidad garantizada deben ser registradas bajo IFRS conforme al modelo de activo financiero que establece la IFRIC 12

2.7. *Manifestación acerca de si los diferentes niveles entre los tráficos actuales de las concesiones y las proyecciones de los mismos que se hicieron al inicio de dichas concesiones podría afectar de alguna manera a su política de dividendos.*

**Respuesta 2.7**

A la fecha actual, ni OHL México, S.A. de C.V. ni OHL, S.A. cuentan con una política de dividendos formalmente aprobada. Adicionalmente, hay que señalar que OHL México no ha repartido nunca dividendos, y por lo que respecta a OHL, S.A., la propuesta de reparto de dividendo que realiza el Consejo de Administración con ocasión de la formulación de las cuentas anuales depende de los resultados y de la situación específica del Grupo en cada ejercicio, no guardando en ningún caso relación con las desviaciones de tráfico a las que se refiere la pregunta.

Las proyecciones de tráfico que se hacen al inicio o en la fase licitación de una nueva concesión se preparan tomando en consideración una serie de premisas e hipótesis futuras conforme a la mejor información disponible en ese momento, tales como: expectativas macroeconómicas, estimaciones de crecimiento a largo plazo del Producto Interior Bruto (PIB), nivel de ingreso o poder adquisitivo de la población y evolución prevista, situación de la competencia actual y prevista, expectativas a largo plazo de crecimiento poblacional y urbano, preferencias de los usuarios, etc.

Normalmente, a lo largo del tiempo esos factores van cambiando de forma muy sustancial respecto a los que fueron utilizados en el momento inicial, lo que hace que cualquier comparación de la situación real actual de una concesión con las proyecciones realizadas al inicio de la misma no sea relevante a efectos de gestión interna, ni para su difusión a terceros.

*Respecto a los tests de deterioro efectuados en relación con el epígrafe de "Inmovilizaciones en proyectos concesionales", en la nota 3.2. de la memoria consolidada, se informa que el importe recuperable se estima como el mayor entre el valor razonable y el valor en uso, facilitándose las principales variables utilizadas en aquellas concesiones en las que se aplica el modelo de descuento de flujos de caja. No obstante, dada la materialidad del epígrafe, la entidad debería facilitar, todos los desgloses de información establecidos por la NJC 36, tal y como se les incluyó como recordatorio en el requerimiento enviado el 16 de diciembre de 2014, relativos a los informes financieros anuales de 2013.*

2.8. *En relación con los tests de deterioro de aquellas concesiones a las que se aplica el modelo de descuento de los flujos de caja, se deberán facilitar los siguientes desgloses de información: (i) principales unidades generadores de efectivo; (ii) descripción del enfoque empleado para determinar los valores de cada hipótesis clave y si están basados en fuentes externas o experiencia histórica (y sino, por qué difieren de ellas); (iii) justificación del periodo de proyección empleado, al ser superior a 5 años; y (iv) tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones y justificación si excede de la industria, país, producto o mercado.*

### **Respuesta 2.8**

Las principales sociedades concesionarias para las que se utiliza el método de descuento de flujos de caja para realizar los test de deterioro, son las siguientes:

| Sociedad que participa en la concesión                    | País     | Vida Remanente (años) |
|---|----------|-----------------------|
| Autovía de Aragón-Tramo I, S.A.                           | España   | 12                    |
| Euroglosa 45 Concesionaria de la Comunidad de Madrid, S.A | España   | 13                    |
| Metro Ligero Oeste, S.A.                                  | España   | 22                    |
| Terminal de Contenedores de Tenerife, S.A.                | España   | 27                    |
| Terminales Marítimas del Sureste, S.A.                    | España   | 21                    |
| Terminal Cerros de Valparaíso, S.A.                       | Chile    | 29                    |
| Autopista Río Magdalena, S.A.S.                           | Colombia | 25                    |
| Autopista Urbana Norte, S.A. de C.V.                      | México   | 28                    |
| Concesionaria AT-AT, S.A. de C.V.                         | México   | 30                    |
| Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.                    | México   | 37                    |
| Grupo Autopistas Nacionales, S.A                          | México   | 19                    |
| Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V.                       | México   | 23                    |
| Autopista del Norte, S.A.C.                               | Perú     | 19                    |

Las principales variables que se tienen en cuenta son las siguientes

#### **Ingresos**

La estimación de los ingresos a recibir durante el periodo de concesión se obtiene a partir de la combinación de varios elementos:

- Primero se hace un estudio de tráfico a partir de la verificación real del tráfico, distinguiendo según la categoría de los vehículos (turismos, camiones, etc.). Estos estudios se realizan bien de forma interna (por parte de personal especializado del Grupo), o bien mediante empresas externas especializadas.
- La segunda etapa consiste en aplicar al Estudio de Tráfico el porcentaje de crecimiento esperado en cada año de la vida de la concesión. Para ello se utiliza normalmente una previsión del crecimiento esperado del Producto Interior Bruto (PIB) de cada país, estimado por fuentes externas al Grupo.
- La tercera etapa consiste en aplicar las tarifas correspondientes por cada tipo de vehículo, y su actualización a lo largo de la vida de la concesión. Para ello se aplican inicialmente las tarifas pactadas en el contrato de concesión, y para los siguientes años se utiliza generalmente el Índice Nacional de Precios al Consumo (INPC) de cada país, y en algunos casos un porcentaje adicional dependiendo de si existen pactos contractuales que dependen del cumplimiento de ciertos volúmenes de tráficos, de la apertura de nuevos tramos, etc

#### **Costes**

- Por el lado de los costes se realizan estudios internos para determinar/estimar los costes de operación y los del mantenimiento y reparación a realizar en los años de vida de la concesión.

Una vez proyectados los ingresos y los costes, se procede a aplicar a los flujos de caja libres la correspondiente tasa de descuento para calcular el valor actual de los flujos futuros. La tasa de descuento tiene en cuenta, entre otros factores, el riesgo específico del tipo de negocio y el riesgo país.

El periodo utilizado para el descuento de flujos de caja es el del número de años de vida remanente de cada concesión.

Para aquellas sociedades concesionarias mexicanas con Rentabilidad Garantizada , el principal soporte de la recuperación de la inversión la constituye dicha cláusula de Rentabilidad Garantizada que se incorpora en el Título de Concesión. Adicionalmente se utiliza el descuento de flujos de caja para comprobar que la recuperación de la totalidad de activos, mediante el cobro de peajes, se produce en la vida de la concesión.

Estas sociedades concesionarias se presentarán como activo financiero en las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2015.

*Por otro lado, en la nota 2.6.6. de la memoria consolidada, correspondiente a deterioro de activos no corrientes, se indica que, "En aquellos casos en los que por las circunstancias particulares de una concesión se esté solicitando a la entidad concedente el reequilibrio o rescate de la misma, el Grupo considera, además del valor resultante del descuento de los flujos de caja durante la vida de la concesión a partir del modelo económico-financiero, el valor mínimo recuperable determinado como el importe contractual que recibiría el Grupo en caso de liquidación o rescate. En aquellos casos en que se ha solicitado la nulidad del contrato de concesión con restitución de las prestaciones reclamadas a la Administración, el Grupo considera que la solución consiste en el reequilibrio o rescate y, por tanto, ha utilizado el valor del rescate, cuya fórmula está definida contractualmente en el Pliego de Cláusulas Administrativas de cada concesión:*

*2.9. Para cada una de las concesiones para las que se haya considerado como valor recuperable el valor de rescate, se deberá facilitar una transcripción literal de las cláusulas del contrato de concesión que así lo establecen.*

#### **Respuesta 2.9**

A continuación se transcriben de forma literal las cláusulas de los contratos de concesión que establecen el valor recuperable en caso de resolución del contrato, para aquellos casos en los que el Grupo ha considerado como valor recuperable el valor de rescate:

#### **Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española, S.A.U.**

Según Orden FOM/541/2002, de 5 de marzo (BOE nº 62), por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares:

*"Artículo 35. Extinción y liquidación de la concesión.*

*La extinción de la concesión se atenderá a lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo; en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y a la sección 3 del capítulo IX del pliego de cláusulas generales, con las siguientes especialidades.*

- 1.- Cuando la concesión se extinguiere por razón de rescate del servicio público por la Administración, a que se refiere la cláusula 111 del pliego de cláusulas generales, la Administración deberá indemnizar al concesionario, siendo de aplicación lo prevenido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 2.- No será de aplicación el apartado e) de la cláusula 107 del pliego por cláusulas generales. Así, en los casos en que la extinción se produjese por la causas a que se refieren las cláusulas 107, 108 y 109 del pliego de cláusulas generales, la Administración devolverá al concesionario cuyo contrato hubiese sido declarado resuelto el valor patrimonial de las inversiones realizadas en la autopista a razón de:*
  - a) Expropiación de terrenos valorada en lo efectivamente pagado a los expropiados en su momento, deduciendo la cuota de amortización que en función del número de años corresponda.*
  - b) Obras de construcción valoradas en lo realmente ejecutado y definido en los proyectos*

*aprobados por el Ministerio de Fomento y a los precios en que en ellos figuren, deduciendo la cuota de amortización o la dotación acumulada al fondo de reversión que en función del número de años corresponda.*

- c) *Bienes inmuebles incorporados que sean necesarios para la explotación, valorados a su coste de adquisición neto deduciendo de las amortizaciones que en función de su vida útil corresponda.*

*En ningún caso se abonarán indemnizaciones por conceptos diferentes a los expresados, como pueden ser: gastos de constitución de la sociedad, estudios y proyectos, dirección de obra, gastos financieros, etc.*

*En todo caso no se superarán los límites máximos que en cuanto a la responsabilidad patrimonial se establezcan en el Real Decreto de adjudicación, de acuerdo con la propuesta realizada.*

3 - *La liquidación del importe resultante del valor patrimonial de la inversión en autopista determinado de la forma indicada se efectuará de acuerdo a las siguientes normas, no siendo, por tanto de aplicación el apartado f) de la cláusula 107 del pliego de cláusulas generales:*

- a) *Se liquidarán, en primer lugar, las obligaciones que el concesionario hubiese contraído con terceras personas, nacionales o extranjeras, atendiendo al orden de prelación de dichos créditos establecido por la legislación mercantil vigente.*
- b) *En segundo lugar, se liquidarán los préstamos subordinados que hubieren sido concedidos a la sociedad concesionaria por sus accionistas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.*
- c) *La cantidad remanente se abonará a los accionistas de la sociedad concesionaria en proporción a sus respectivas participaciones."*

*Como complemento a lo anterior en el Real Decreto 1197/2002, de 8 noviembre, por el que se adjudica la concesión se indica:*

*"Artículo 12*

*La responsabilidad patrimonial de la Administración, a la que alude la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento 541/2002, de 5 de marzo, quedará limitada a la cifra de trescientos cinco millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta y seis (305.471.256 euros), doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos diecisiete (268.498.917 euros) por construcción y treinta y seis millones novecientos setenta y dos mil trescientos treinta y nueve (36.972.339 euros) por expropiaciones."*

#### **Cercanías Móstoles Navalcarnero S.A.**

En el contrato suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Transportes e Infraestructura) se indica:

*"Artículo 21.2 Resolución del Contrato*

*En relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 266, MINTRA abonará, en todo caso e independientemente de la causa de resolución del Contrato, la totalidad de las inversiones realizadas en ejecución del Contrato, incluidas las relativas a obras no previstas inicialmente y las relativas a la adquisición y reposición del material móvil, todo ello en función del grado de amortización de los mismos, que se fijará con carácter general por el PEFC.*

*La fijación de dicha cantidad se realizará en un plazo máximo de ocho meses desde la resolución y habrá de ser abonada en los plazos y condiciones fijadas en el artículo 99 TRLCAP.*

*En el caso de que se resuelva el Contrato por causas imputables a MINTRA y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 anterior, ésta indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen, que serán determinados atendiendo a los beneficios futuros que el concesionario dejara de*

*percibir atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización."*

*Actualmente no es posible estimar para estos contratos, el momento en el cual podrá materializarse el valor de rescate o las indemnizaciones a que haya lugar.*

*En particular, según la información facilitada en la nota 3.2.de la memoria consolidada, correspondiente a "Inmovilizaciones en proyectos concesionales", OHL ha considerado el valor de rescate en el caso de dos concesiones:*

- (i) *Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española, S.A.U. (en adelante, Autopista Eje Aeropuerto), con un valor en libros en el epígrafe de "Inmovilizaciones en proyectos concesionales" a 31 de diciembre de 2014 de 351 millones € y un valor neto en libros consolidados de 43,2 millones €, y en concurso de acreedores, junto a su matriz Aeropistas, S.L.U., desde diciembre de 2013. Según se informa en la citada nota de la memoria consolidada, ni en 2014 ni en 2013 se ha registrado deterioro alguna para esta concesión, ascendiendo el deterioro acumulado a 48 millones €. En el primer semestre de 2015 tampoco se ha registrado ningún deterioro, ascendiendo a 30 de junio su valor neto en libros consolidados a 24 millones €.*

*En relación con esta concesión, cabe destacar que con fecha 21 de octubre de 2015 OHL ha remitido un hecho relevante en el que informa que "ha sido dictado Auto por el Juzgado de lo Mercantil Nº2 de Madrid por el que se acuerda la disolución de las concursadas en atención a la inadmisión de los dos convenios de acreedores presentados. Se inicia, por tanto, la fase de liquidación de ambas sociedades y, como consecuencia de ello, nace para la Administración la obligación legal de resolución del contrato de concesión y con ella la de pago de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Además de lo anterior se monetizarán la totalidad de los activos de ambas sociedades, tanto bienes como derechos, a los efectos de permitir el pago de los acreedores y, en su caso, de los accionistas. Durante esta fase cesan en su función los administradores, siendo sustituidos por la Administración concursal".*

- (ii) *Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A. con un valor en libros de 226 millones €. En relación con esta concesión, OHL pone de manifiesto que sus obras comenzaron a ralentizarse en 2010 y que "la continuidad de las operaciones, así como su capacidad para atender sus obligaciones y cumplir con sus compromisos dependerá de la solución que la Administración acuerde en relación con la modificación del contrato de concesión, que finalmente se adopte. Los Administradores de la sociedad participada estiman que dicha resolución supondrá la aprobación de las consiguientes modificaciones del contrato concesional que permitirán a la Sociedad continuar con sus operaciones y conseguir la financiación necesaria para continuar con la construcción de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles-Central y Navalcarnero, cumpliendo con sus obligaciones y compromisos, y permitiendo así recupera la inversión realizada". En este sentido, OHL no ha registrado ningún deterioro ni en 2014 ni en 2013. Por su parte, a 30 de junio de 2015, el valor en libros de esta concesión asciende a 227 millones €, no habiendo registrado OHL ningún deterioro en el periodo.*

*Respecto a esta concesión, en el informe financiero correspondiente al primer semestre de 2015 se informa que con fecha 15 de junio de 2015 la sociedad ha presentado ante la Comunidad de Madrid una reclamación administrativa solicitando la resolución del contrato de concesión por causas imputables al órgano de contratación y subsidiariamente por la imposibilidad de su ejecución debido a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles. En consecuencia, la sociedad solicita la liquidación de dicho contrato y, entre otros, el pago de las inversiones efectuadas a la fecha, que ascienden a 239 millones €, a las que añade la cantidad por daños y perjuicios que corresponda. Se deberá facilitar la siguiente información:*

- 2.10. En relación con la Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española y su matriz, Aeropistas, se deberá detallar: (i) motivos por los cuales a 30 de junio de 2015 disminuye el valor neto en libros consolidados hasta situarse en 24 millones € (43 millones € a cierre 2014) si, según se informa en el informe financiero correspondiente al primer semestre, no se ha registrado ningún deterioro en el periodo; (ii) impacto contable que se prevé que tenga en los estados financieros*

*consolidados de OHL la disolución de ambas sociedades; (iii) cuantificación del importe que se espera recuperar; y (iv) actualización de la situación, a fecha de contestación del presente requerimiento.*

#### **Respuesta 2.10**

En relación con la actualización de la situación a esta fecha, solamente mencionar que tras el Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Madrid, la Administración Concursal, en su condición de liquidador, ha solicitado con fecha 23 de octubre de 2015 la resolución y liquidación del contrato de concesión, y con fecha 27 de octubre de 2015 solicitó la ampliación del plazo por 15 días para la presentación del plan de liquidación.

A raíz del citado Auto se inicia la fase de liquidación de ambas sociedades y cesan en su función los administradores, siendo sustituidos por la Administración Concursal implicando este hecho la pérdida de control y por tanto la desconsolidación del Grupo de estas sociedades a partir del mes de octubre, lo que supondrá menores activos y pasivos y una menor deuda bancaria de 240 millones de euros.

El valor neto en libros consolidados al 30 de junio de 2015 asciende a 24 millones de euros (34 millones a cierre de 2014 y 19 millones al 30 de septiembre de 2015), y disminuye por el efecto del reconocimiento de las pérdidas generadas por las operaciones en el transcurso del ejercicio. Dicho importe se obtiene como el valor de todos los activos menos los pasivos de la concesión, incluyendo la deuda bancaria.

El Grupo no prevé que la disolución de ambas sociedades (Aeropistas, S.L. y Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española, S.A.U.), tenga impacto contable en el valor neto en libros consolidado a esta fecha pero, no obstante procederá a evaluar de nuevo la situación al cierre del ejercicio 2015.

*2.11. Respecto a Cercanías Móstoles-Navalcarnero se deberá facilitar la siguiente información: (i) actualización de la situación, a fecha de contestación del presente requerimiento; y (ii) manifestación de si se prevé alguna modificación en el impacto contable.*

#### **Respuesta 2.11**

Tras la presentación por parte de Cercanías Móstoles-Navalcarnero, S.A., el 12 de junio de 2015, de la reclamación administrativa de resolución del contrato de concesión por causas imputables a la Comunidad de Madrid, con fecha 13 de noviembre de 2015 se ha ampliado el monto de indemnización reclamada hasta un importe total de 369,5 millones de euros. Esta cantidad incluye la inversión realizada y los daños y perjuicios ocasionados, y para su determinación la sociedad se ha apoyado en informes periciales de terceros que soportan el valor registrado contablemente.

Conforme a la información de la que dispone actualmente, el Grupo no prevé ninguna modificación en el tratamiento contable y continuará consolidando dicha participada en los estados financieros consolidados.

\* \* \* \* \*

3. *En la nota 1.3 de la memoria consolidada, correspondiente a comparación de la información, se informa que "La entrada en vigor de la norma NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, ha supuesto un cambio en el método de consolidación de determinados contratos de la División Construcción, que se consolidaban anteriormente por integración proporcional, y que bajo la nueva norma han pasado a consolidarse por el método de la participación. Por este motivo el Grupo ha reexpresado los estados financieros correspondiente al ejercicio 2013, por lo que esta información difiere de la reportada en su día". La entidad no detalla los contratos de la división de construcción que han pasado a consolidarse por el método de participación y que anteriormente se consolidaban por interacción proporcional.*

*En la nota 2.2. de la memoria consolidada se indica que el impacto de aplicación de la NIIF 11 en el ejercicio 2014 ha sido poco significativo, habiendo supuesto una menor cifra de negocios por importe de 166 millones €, menor resultado de explotación y mayor resultado de sociedades consolidadas por el método de participación por importe de 2 millones € y menores activos totales por importe de 132 millones €. No obstante, no se facilita el impacto en el epígrafe de inversiones contabilizadas por el método de participación.*

*Por otro lado, en la nota 2.5. de la memoria consolidada, correspondiente a principios de consolidación, se informa que las operaciones conjuntas se consolidan por el método de integración proporcional. No obstante, en los anexos que se adjuntan a la memoria consolidada, no figura ningún listado de entidades consolidadas por el método de integración proporcional, ni existe ninguna nota de la memoria consolidada donde se facilite la información correspondiente a las operaciones conjuntas.*

*Por último, en la citada nota, correspondiente a los principios de consolidación, no se informa del método de consolidación aplicado en relación con los negocios conjuntos. Por otro lado, ni en la nota 3.7. de la memoria consolidada, correspondiente a inversiones contabilizadas por el método de participación, ni en el anexo III, donde se detallan las sociedades consolidadas por el método de participación, se identifican cuáles son los negocios conjuntos y cuáles las entidades asociadas.*

*En relación con los acuerdos conjuntos la entidad deberá remitir la siguiente información:*

*3.1. Respecto a la entrada en vigor de la NIIF 11, y el cambio del método de consolidación de determinados contratos de la división de Construcción, se deberá facilitar:*

- (i) un detalle de los contratos que se consolidaban anteriormente por integración proporcional y que han pasado a consolidarse por el método de participación;*
- (ii) justificación del cambio realizado, detallando los factores relevantes que se han tenido en cuenta y los juicios y supuestos significativos realizados para determinar que se tratan de negocios conjuntos y no de operaciones conjuntas;*
- (iii) impacto que ha tenido la aplicación de la NIIF 11 en el epígrafe de inversiones contabilizadas por el método de participación; y*
- (iv) si al agregar todos los activos y pasivos que anteriormente hayan sido objeto de consolidación proporcional se obtienen como resultado unos activos netos negativos, y la entidad no tiene obligaciones legales o implícitas en relación con esos activos netos negativos se revelará este hecho y se indicará: (a) importe del ajuste realizado en las ganancias acumuladas al comienzo del 2013; y (b) parte acumulada y no reconocida que le corresponda de las pérdidas de sus negocios conjuntos al comienzo del ejercicio 2013 y en 2014 (NIIF 11, párrafo C4).*

### **Respuesta 3.1.**

Los contratos que se consolidaban anteriormente por integración proporcional y que han pasado a consolidarse por el método de la participación son los siguientes:

**1) PROJECT FOR THE DESIGN AND CONSTRUCTION OF THE NEW FACILITY OF THE CENTRE HOSPITALIER DE L'UNIVERSITÉ DE MONTRÉAL**

Este Proyecto se ejecuta a través de la sociedad SANTÉ MONTRÉAL COLLECTIF CJV, S.E.C. / HEALTH MONTREAL COLLECTIVE CJV, L.P., en la que el Grupo OHL participa en un 50,00%.

Consiste en el diseño y Construcción de un nuevo hospital en Montreal, desarrollado con el más avanzado diseño y que constará de más de 772 habitaciones individuales, 39 quirófanos, y 443 salas de examen repartidas en 22 plantas. El proyecto consta de dos fases, la primera fase de construcción supone el 85% del presupuesto y termina en el año 2016 dejando un hospital operativo. La segunda fase que representa el 15% restante, y termina en 2019 con la construcción de un edificio administrativo, un auditorium y una biblioteca.

El importe del 100% del contrato asciende a 1.988,3 millones de dólares canadienses.

**2) YORK SPADINA SUBWAY EXTENSION- HIGHWAY 407 STATION AND THE NORTHERN TUNNELS. TORONTO TRANSIT COMMISSION CONTRACT N. A35-26.**

Este Proyecto se ejecuta a través de la sociedad OHL CONSTRUCTION CANADA, INC. AND FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CANADA LTD. JOINT VENTURE., en la que el Grupo OHL participa en un 50,00%.

El contrato supone la construcción de 3,6 km del suburbano que conectará la estación de Downsview Noroeste con el Centro Metropolitano de Vaughan, además de la creación de seis estaciones, tres pozos de salida de emergencia y dos conexiones entre túneles.

El importe del 100% del contrato asciende a 404,4 millones de dólares canadienses.

Conforme a la NIIF 11, para clasificar un acuerdo conjunto como una operación o un negocio conjunto, se analizaron los derechos y obligaciones de las partes en el acuerdo con respecto al mismo.

En este sentido se estudió la forma legal del vehículo y las condiciones del acuerdo contractual, de forma que se comprobó que el Grupo no tenía derecho sobre los activos, ni obligaciones con respecto a los pasivos, y que lo que sí se tenía era derecho a los activos netos del acuerdo conjunto. Por este motivo se clasificaron ambos como negocios conjuntos, pasando a ser consolidados por el método de la participación.

El impacto que ha tenido la aplicación de la NIIF 11 Acuerdos conjuntos en el ejercicio 2014 ha sido poco significativo, tanto en la cuenta de pérdidas y ganancias como en el balance consolidado, siendo sus efectos los siguientes:

| Concepto  | Miles de euros |
|---|----------------|
| Menor importe neto de la cifra de negocio                             | (166.267)      |
| Menor resultado de explotación  | (2.371)        |
| Mayor resultado entidades valoradas por el método de la participación | 2.371          |
| Menor efectivo y otros activos líquidos equivalentes                  | (66.650)       |
| Menores activos totales   | (132.147)      |
| Mayores inversiones contabilizadas por el método de la participación  | 67.288         |

Al agregar los activos y los pasivos de los negocios conjuntos mencionados no resultaron unos activos netos negativos, ni en el ejercicio 2013 ni en el ejercicio 2014.

*3.2. Los juicios y supuestos de los que parte la entidad para determinar que ejerce el control conjunto de un acuerdo o una influencia significativa sobre otra entidad (NIIF 12, párrafo 7(b)).*

### **Respuesta 3.2.**

Se analizan los contratos, estatutos y acuerdos entre socios, verificando si se trata de un acuerdo conjunto (según la NIIF 11 Acuerdos Conjuntos), que en su párrafo 4 señala que un acuerdo conjunto es un acuerdo mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto.

El párrafo 5 de la NIIF 11 dice que un acuerdo conjunto tiene las siguientes características:

- (a) las partes están obligadas por un acuerdo contractual, y
- (b) el acuerdo contractual otorga a dos o más de estas partes control conjunto sobre el acuerdo.

De no cumplirse estas condiciones para ser un acuerdo conjunto, se analiza si existe influencia significativa sobre la participada según lo indicado en la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos, en su párrafo 6, revisándose cada una de las vías indicadas.

*3.3. Los juicios y supuestos de los que parte la entidad para determinar el tipo de acuerdo conjunto (operación conjunta o negocio conjunto), cuando dicho acuerdo se haya estructurado a través de un vehículo independiente (NIIF 12, párrafo 7(c)).*

### Respuesta 3.3.

En el caso de haber comprobado que estamos ante un acuerdo conjunto según lo indicado en el párrafo 5 de la NIIF 11, y que dicho acuerdo está estructurado a través de un vehículo separado, se procede al análisis de la forma legal del vehículo, las condiciones del acuerdo contractual, y cualquier otro factor o circunstancia relevante.

En función de dicho análisis se determina si estamos ante una operación conjunta o ante un negocio conjunto.

*3.4. En relación con las operaciones conjuntas se deberá facilitar: (i) para cada operación conjunta que sea material o de importancia relativa para OHL; nombre, naturaleza de la relación del acuerdo conjunto, centro principal de su actividad (y país de constitución si no coincidiera), la parte que representa la participación de la entidad en la propiedad y, si fuera diferente, porcentaje de derechos de voto (NIIF 12, párrafo 21(a)); y (ii) naturaleza, alcance y efectos financieros de las participaciones en operaciones conjuntas (NIIF 12, párrafo 20(a)), detallando el total de activos y pasivos, y de ingresos y gastos relacionados.*

### Respuesta 3.4.

Las principales magnitudes de las operaciones conjuntas que están incluidas en los diferentes epígrafes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 2014, en proporción a la participación del Grupo en los mismos, son las siguientes:

| Concepto                             | Miles de euros |
|--------------------------------------|----------------|
| Activos no corrientes                | 128.043        |
| Activos corrientes                   | 1.094.998      |
| Pasivos no corrientes                | 50.973         |
| Pasivos corrientes                   | 1.209.623      |
| Importe neto de la cifra de negocios | 997.647        |
| Resultado de explotación             | 7.323          |
| Resultado antes de impuestos         | 4.321          |

El Grupo desarrolla parte de su actividad mediante la participación en contratos que se ejecutan conjuntamente con otros socios ajenos al Grupo, fundamentalmente a través de Uniones Temporales de Empresas y otras entidades de características similares, que se integran proporcionalmente en los estados financieros del Grupo.

No existe ninguna operación conjunta significativa respecto a los activos, pasivos y resultados del Grupo.

### *3.5. Respecto a los negocios conjuntos:*

- (i) método de consolidación aplicado por el Grupo en relación con los mismos;*
- (ii) respecto al listado de sociedades consolidadas por el método de participación que figura en la nota 3.7. de la memoria consolidada y en el anexo III de la memoria consolidada, se identificarán los negocios conjuntos;*
- (iii) valor en libros a 31 de diciembre de 2014 de los negocios conjuntos consolidados por el método de participación.*
- (iv) para cada negocio conjunto que sea material o de importancia relativa par OHL: el valor razonable si existe un precio de mercado cotizado para la inversión, los dividendos recibidos del negocio conjunto y la información financiera resumida sobre el negocio conjunto de acuerdo con lo especificado en los párrafos B12 y B13 de la NIIF 12 (NIIF 12, párrafo 21(b));*
- (v) para los negocios conjuntos que, considerados individualmente, no sean materiales o de importancia relativa, se facilitará, en términos agregados, la información financiera especificada en el párrafo B16 de la NIIF 12 (NIIF 12, párrafo 21(c)): el resultado del ejercicio de las actividades continuadas, el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas, otro resultado global y el resultado global total;*

- (vi) naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa sobre los negocios conjuntos para transferir fondos a la entidad (NIIF 12, párrafo 19D (a));
- (vii) si la entidad ha dejado de reconocer su parte de las pérdidas de un negocio conjunto al aplicar el método de participación, la parte no reconocida en las pérdidas de un negocio conjunto, tanto para 2014 como de forma acumulada (NIIF 12, párrafo 22(c));
- (viii) compromisos con negocios conjuntos no reconocidos y que podrían generar una salida de efectivo u otros recursos (NIIF 12, párrafo 23 (a), B18 y B19); y
- (ix) Pasivos contingentes incurridos en relación con los negocios conjuntos (NIIF 12, párrafo 23 (b)).

### **Respuesta 3.5.**

El método de consolidación aplicado por el Grupo en relación con los negocios conjuntos es el método de la participación.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el desglose de las inversiones contabilizadas por el método de la participación, entre negocios conjuntos y sociedades asociadas, es el siguiente:

| Sociedades   | Miles de euros   |                  |
|--|------------------|------------------|
|  | 2014             | 2013             |
| <b>Negocios conjuntos</b>  |                  |                  |
| Controladora Via Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V. *                             | 71.078           | 63.455           |
| Coordinadora Via Rápida Poniente, S.A.P.I. de C.V. *                           | 1.850            | 2.142            |
| FHP Villas Lote 2, S.A. de C.V. *  | 2.425            | 2.548            |
| Health Montreal Collective CJV, L.P.   | 20.543           | 6.693            |
| Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.                                    | 20.019           | -                |
| Nova Dársena Esportiva de Bara, S.A. *   | 6.065            | 155              |
| Novaterra Caribe, S.A.P.I. de C.V.   | 3.712            | 3.131            |
| OHL Construction Canada and FCC Canada Limited Partnership                     | 37.652           | 33.467           |
| OHL FCC North Tunnels Canada, Inc  | 9.093            | 8.716            |
| Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente, S.A.                                  | 8.003            | -                |
| Otras  | 1.429            | 602              |
| <b>Sociedades asociadas</b>  |                  |                  |
| Abertris Infraestructuras, S.A.  | 1.236.326        | 1.778.083        |
| Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. | 53.429           | 61.457           |
| Alse Park, S.L.  | 3.249            | -                |
| Arenales Solar PS, S.L   | 18.900           | 9.673            |
| Avalora Tecnologías de la Información, S.A.                                    | 2.908            | 3.315            |
| Centro Canalejas Madrid, S.L.  | 31.718           | 22.061           |
| Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.  | 17.467           | 8.607            |
| Controladora L 4-S Mayakoba S.A. de C.V.                                       | 1.616            | 981              |
| E.M.V. Alcalá de Henares, S.A.   | 1.976            | 2.135            |
| Health Montreal Collective Limited Partnership                                 | 1.591            | 764              |
| Nova Bocana Business, S.A.   | -                | 3.555            |
| Nuevo Hospital de Burgos, S.A.   | -                | 726              |
| Phunciona Gestión Hospitalaria, S.A.   | 3.946            | 2.642            |
| Port Torredembarra, S.A.   | 489              | 489              |
| Sureste Salud, S.A.  | -                | 1.983            |
| Tomi Remont, a.s.  | -                | 5.863            |
| Urbs Iustitia Commodo Opera, S.A.  | 456              | 459              |
| Vallecas Salud, S.A.   | -                | 3.891            |
| Otras  | 1.041            | 781              |
| <b>Total</b>   | <b>1.556.981</b> | <b>2.028.374</b> |

\* Durante el ejercicio 2013 el Grupo analizó la situación de estas sociedades, bajo la perspectiva de la NIC 31 vigente, y optó por pasar de consolidar por integración proporcional a utilizar el método de la participación.

A continuación se presentan las principales magnitudes agregadas al 31 de diciembre de 2014 de los negocios conjuntos en proporción al porcentaje de participación en los mismos, que el Grupo considera que individualmente, no son materiales:

| Concepto  | Miles de euros |
|---|----------------|
| Resultados del ejercicio de las actividades continuadas         | 17.019         |
| Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas | -              |
| Otro resultado global   | -              |
| Resultado global total  | 17.019         |

No existen restricciones significativas sobre los negocios conjuntos para transferir fondos a la entidad, ni existe ningún compromiso no reconocido que puedan dar lugar a salidas de efectivo u otros recursos en el futuro.

Asimismo no se han dejado de reconocer la parte de las pérdidas de ningún negocio conjunto al aplicar el método de la participación, tanto para 2014 como de forma acumulada.

En relación con los pasivos contingentes incurridos en relación con los negocios conjuntos solo se ha puesto de manifiesto el incluido en la nota 2.1 de los estados financieros intermedios consolidados al 30 de junio de 2015, relativo a una demanda judicial interpuesta en mayo de 2014 por *OHL Construction Canada and Fomento Construcciones y Contratas Canada Limited Partnership* ante los Tribunales de Ontario contra su cliente, la *Toronto Transit Commission* (Metro Toronto), demanda que está suspendida actualmente (véase Respuesta 1.8 y 1.9).

En el Anexo I se muestra el detalle solicitado de las sociedades consolidadas por el método de la participación, distinguiendo los negocios conjuntos y las sociedades asociadas.

\* \* \* \* \*

*A 31 de diciembre de 2014 el saldo de las inversiones contabilizadas por el método de la participación asciende a 1.557 millones € (2.208 millones € en 2013). Según se detalla en la nota 3.7. de la memoria consolidada, la participación más significativa es la mantenida en el 13,925% del capital social de Abertis Infraestructuras (18,925% a 31 de diciembre de 2013), con un valor en libros consolidados de 1.236 millones (1.778 millones € a cierre del ejercicio anterior).*

*Según se informa en la citada nota, en el mes de octubre de 2014 el Grupo procedió a la venta a Inmobiliaria Espacio, S.A. de acciones de Abertis representativas del 5% de su capital social, por un importe de 705 millones €, habiendo obtenido una plusvalía de 214 millones €, quedando la participación de OHL en Abertis en un 13,925% de su capital social. Ambas partes han firmado un pacto de sindicación para el ejercicio coordinado de los derechos de voto correspondiente a sus acciones de Abertis.*

*Adicionalmente, según se revela, el contrato de venta contiene una opción de compra a favor del Grupo OHL, ejercitable dentro del mes inmediatamente anterior a que se cumpla el aniversario de la compraventa del 5% , siendo el precio de ejercicio el mayor entre: (i) el precio de la acción de Abertis en la sesión bursátil correspondiente a la fecha del ejercicio y (ii) el resultado de aplicar, desde la fecha de venta del 5% hasta la fecha del ejercicio de la opción, una TIR anual del 5% al precio, una vez descontado de dicho resultado el importe de los dividendos y distribuciones de cualquier naturaleza percibidos durante dicho periodo por Inmobiliaria Espacio. Dicha opción ha sido evaluada por la Sociedad dominante y no ha tenido efectos contables.*

*Por último, la NIIF 12 establece desgloses de información que se deben revelar para los acuerdos conjuntos y las asociadas.*

*Teniendo en cuenta los aspectos descritos, se deberá facilitar la siguiente información:*

*4.1. Respecto a la opción de compra firmada sobre el 5% de Abertis a favor de OHL, se deberá detallar la evaluación efectuada por la entidad para concluir que no tiene efectos contables.*

#### **Respuesta 4.1.**

En el momento de realizar la venta del 5% de Abertis a Inmobiliaria Espacio, S.A., se analizó y registró la operación de acuerdo con la NIIF 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

Según el contrato de venta, que incluye una opción de compra a favor del Grupo OHL, y de acuerdo con lo indicado en la NIC 39 párrafo GA 51 J, se concluyó que había que dar de baja el activo financiero objeto de la venta (5% de Abertis), puesto que:

*“La cesión de un activo financiero que está sujeta únicamente a una opción de compra o de venta con un precio de ejercicio, o a un acuerdo de recompra a plazo con un precio aplicable, igual al valor razonable del activo financiero en el momento de la recompra, conlleva la baja de cuentas a causa de la transferencia de manera sustancial de todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad”*

Además de lo anterior el ejercicio de la opción de compra era voluntario por parte del Grupo, y tampoco suponía prohibición para Inmobiliaria Espacio, S.A. de enajenación, si bien su propósito, salvo por circunstancias o razones no previstas que deben considerarse remotas, era mantener la propiedad de las acciones a largo plazo.

Conforme a lo expuesto se concluyó que dicha opción de compra no tenía ningún efecto contable, si bien se reveló oportunamente toda la información en las cuentas anuales.

Por otro lado, dicha opción de compra ha vencido en el mes de septiembre de 2015 y no se ha ejercitado.

*4.2. En relación con la participación mantenida en el 13,925% del capital social de Abertis: (i) juicios y supuestos significativos realizados para determinar que el Grupo tiene influencia significativa, con una participación del 13,925% (NIIF 12, párrafo 9); y (ii) dividendos recibidos de la asociada, activos corrientes, activos no corrientes, pasivos corrientes, pasivos no corrientes, ingresos de actividades ordinarias, resultado del periodo operaciones continuadas, resultados después de impuestos de operaciones discontinuadas, otro resultado integral y resultado integral total (NIIF 12, párrafo 21b (ii) y B12).*

#### **Respuesta 4.2.**

Para determinar si se tiene o no influencia significativa sobre una entidad, se analiza la NIC 28, párrafos 6 y 7, que entre otros indica que se pone en evidencia esa influencia significativa a través de una o varias vías, una de las cuales es la “representación en el consejo de administración u órgano equivalente de la entidad participada”.

El Grupo OHL, con un 13,925% de participación, tiene nombrados dos (2) Consejeros en Abertis, sobre un total de quince (15) Consejeros, por lo que a juicio de la Dirección tiene el poder de intervenir en la toma de decisiones financieras y operativas de esa sociedad.

Adicionalmente, en virtud del Pacto de Sindicación de Acciones suscrito con Inmobiliaria Espacio S.A. de fecha 14 de octubre de 2014, en el que se manifiesta la intención de las dos entidades de mantener su posición en Abertis como accionistas de referencia, y se obligan ambas partes a votar en el sentido que determinen ambos de común acuerdo, o en su defecto, la parte con mayor número de votos (el Grupo OHL), por lo que la influencia significativa del Grupo OHL en Abertis queda claramente acreditada.

A la fecha actual el % de participación conjunto del Grupo OHL y del Grupo Villar Mir en Abertis es del 16,056%.

Las principales magnitudes de Abertis Infraestructuras, S.A. y sociedades dependientes, que al 31 de diciembre de 2014 consolida en el Grupo por el método de la participación, son las siguientes:

| Concepto   | (Datos al 100%) |
|--|-----------------|
|  | Miles de euros  |
| Activos corrientes   | 3.991.587       |
| Activos no corrientes  | 23.777.036      |
| Pasivos corrientes   | 3.206.359       |
| Pasivos no corrientes  | 18.551.945      |
| Ingresos de actividades ordinarias                           | 4.702.831       |
| Resultado del periodo operaciones continuadas                | 785.295         |
| Resultado después de impuestos de operaciones discontinuadas | 19.447          |
| Resultado del ejercicio                                      | 804.742         |
| Otro resultado integral                                      | (86.599)        |
| Resultado integral total                                     | 718.143         |

Los Dividendos recibidos de Abernís en el ejercicio 2014 ascienden a 94.711 miles de euros.

4.3. Por último, en relación con el resto de sociedades consolidadas por el método de participación, individualmente no significativas, se revelará, de forma agregada; el resultado de las operaciones continuadas; el resultado después de impuestos de las operaciones interrumpidas, otro resultado global y resultado global total (NIIF 12, párrafo B16).

**Respuesta 4.3.**

A continuación se presentan las principales magnitudes agregadas al 31 de diciembre de 2014 de las sociedades asociadas en proporción al porcentaje de participación en los mismos, que el Grupo considera que individualmente, no son materiales:

| Concepto  | Miles de euros |
|---|----------------|
| Resultados del ejercicio de las actividades continuadas         | (28.278)       |
| Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas | -              |
| Otro resultado global   | (37.945)       |
| Resultado global total  | (66.223)       |

\* \* \* \* \*

5. En la nota 3.6. de la memoria consolidada se facilita la información correspondiente a deudas con entidades de crédito y emisiones de obligaciones y otros valores de negociación.

Del importe total de bonos de sociedades concesionarias a 31/12/2014, que asciende a 582 millones € (524 millones € en 2013), la mayor parte 479 millones €, corresponden a los bonos emitidos por la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. Según se informa, se trata de notas senior garantizadas y nominadas en unidades de inversión y un contrato de crédito, que está garantizadas con ciertas garantías principalmente constituidas sobre los derechos de cobro derivados de las cuotas de peaje del Circuito Exterior Mexiquense del cual es concesionaria, los derechos conexos del Circuito Exterior Mexiquense y el 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad.

5.1. Se deberá facilitar la siguiente información: (i) detalle de las garantías presentadas; (ii) manifestación expresa de si la actual situación de OHL México puede afectar a las citadas garantías.

### Respuesta 5.1.

Las garantías presentadas por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V (ConMex) en relación con la financiación obtenida de fecha 13 de diciembre de 2013, incluye:

- Todos los derechos relacionados con la carretera Circuito Exterior Mexiquense (salvo por los futuros derechos de cobro relacionados con la Fase IV), incluyendo sin limitación los Derechos de Cobro derivados de la operación del Sistema.
- Los derechos conexos de la autopista (por ejemplo: indemnizaciones en caso de terminación o rescate, o por pérdida de ingresos por cualquier circunstancia, o por expropiaciones que surjan, etc.).
- El 100% de las acciones representativas del capital de ConMex

Con fecha 7 de enero de 2014, ConMex en su carácter de deudor prendario y el Agente de Garantías (la institución bancaria designada como tal) celebraron un contrato de prenda sin transmisión de posesión, con el fin de otorgar una prenda en beneficio de dicho Agente de Garantías (actuando en nombre y para beneficio de los acreedores preferentes de ConMex) sobre todos los activos tangibles e intangibles de ConMex (excluyendo algunos relacionados con el fideicomiso), incluida la marca "Circuito Exterior Mexiquense" propiedad de ConMex.

La situación actual de OHL México no afecta en modo alguno a las garantías otorgadas en relación con dicha financiación.

*Por otro lado en relación con las deudas con entidades de crédito, se informa que en diciembre de 2012 OHL Emisiones obtuvo un crédito a tres años con la garantía de las acciones de Abertis. A 31 de diciembre de 2014 el saldo de este préstamo asciende a 1.134 millones €. Este crédito tiene establecido que el caso de que la acción de Abertis baje de 15,05 €/acción, es necesario aportar un colateral en efectivo. A 31 de diciembre de 2014 la cotización se sitúa en 16,43€/acción.*

*Por su parte, a 30 de junio de 2015, según se informa en el informe financiero del primer semestre, el saldo del citado crédito asciende a 875 millones €, señalando, en relación con el colateral, que "se ha procedido en el mes de mayo a realizar una aportación de 91.344 miles de euros al haberse rebasado el límite. En el mes de junio se ha procedido a modificar determinadas características del crédito, entre las que se encuentran el límite del siguiente colateral. Adicionalmente la recuperabilidad del colateral de 91.344 miles de euros se realizará cuando la acción este en 16,160 euros por acción". A 30 de junio de 2015 la cotización se sitúa en 14,71 €/acción. De acuerdo con lo señalado en las notas explicativas del citado informe semestral, la aportación efectuada de 91 millones € se ha registrado como activo financiero no corriente.*

*5.2. Se deberán revelar las modificaciones efectuadas en 2015 en las características del citado crédito, detallando, en particular, el límite del siguiente colateral. Respecto al activo financiero que ha sido aportado en 2015 como colateral por 91 millones €, se deberá informar acerca de su recuperabilidad, teniendo en cuenta la evolución de la cotización de Abertis.*

### Respuesta 5.2.

En julio de 2015 se modificaron ciertas condiciones del contrato, entre las que se incluyó una mejora de las condiciones relativas a los niveles de precio de la acción de Abertis (*triggers*) a los cuales se requiere la aportación de ciertas cantidades preestablecidas de colateral adicional en forma de caja, proporcionando con ello flexibilidad adicional para acomodar eventuales caídas del precio de la acción de Abertis sin que ello impacte en el crédito.

Conforme a las condiciones vigentes actualmente, si el precio de la acción de Abertis alcanzara los 16,16 euros/acción, el Banco procederá a devolver a OHL Emisiones los 91,3 millones de euros de caja que fueron aportados en mayo como colateral adicional.

Adicionalmente a lo anterior, y considerando tanto la política financiera del Grupo de mantener en todo momento niveles amplios de liquidez disponible, como la situación de dichos créditos y garantías, el Grupo manifiesta que no existe en ningún caso en riesgo de liquidez relevante como consecuencia de los mismos.

Por último, se informa que en 2013 OHL Concesiones firmó un contrato de crédito nominado en pesos mexicanos, a plazo de 3 años y por un equivalente a 300 millones €, que cuenta con la garantía de una parte de las acciones que OHL Concesiones posee en su filial cotizada, OHL México, representativas del 24,25% de su capital social. Adicionalmente, según se revela, este crédito establece la obligación de aportar un colateral, a elección del Grupo, en efectivo o en acciones, en caso de que la acción de OHL México baje de determinados niveles.

En este sentido, de acuerdo con los hechos relevantes remitidos por OHL, el 29 de mayo de 2015 se realizó una prenda adicional de acciones de OHL México equivalentes al 9,28%, quedando prendadas acciones representativas del 33,53% de su capital social. Posteriormente, en julio, como consecuencia de la recuperación de la cotización de la acción, se procedió a liberar una parte de la prenda de acciones equivalente al 7,82% de su capital social, quedando prendadas acciones representativas del 25,70% de OHL México. Y por último, en septiembre se tuvo que realizar una prenda adicional del 8,11% ascendiendo el total prendado a un 33,82% del capital social de OHL México. En el informe financiero del primer semestre, se informa de la prenda adicional realizada en mayo del 9,28% del capital de OHL México.

5.3. Respecto al crédito de OHL Concesiones, que tiene como garantía una parte de las acciones de OHL México, representativas del 24,25% de su capital social, se deberá informar de: (i) los niveles de cotización de la acción de OHL México a partir de los cuales OHL Concesiones está obligado a aportar un colateral, de acuerdo con lo establecido en el crédito; y (iii) la situación en la que se encuentra, a fecha de contestación del presente requerimiento, el colateral aportado.

#### **Respuesta 5.3.**

A la fecha actual el principal pendiente del crédito asciende a 3.497,97 millones de pesos mexicanos (aprox. 199 millones de euros) y tiene prendadas en garantía del mismo acciones de OHL México, S.A.B. de C.V. representativas de un 29,96% de su capital social. Si la cotización de la acción de OHL México, S.A.B. de C.V. descendiera por debajo de determinados niveles, la obligación de aportar colateral adicional puede cumplirse bien mediante aportación de acciones o bien en caja, a elección de OHL Concesiones

Adicionalmente a lo anterior, y considerando tanto la política financiera del Grupo de mantener en todo momento niveles amplios de liquidez disponible, como la situación de dichos créditos y garantías, el Grupo manifiesta que no existe en ningún caso en riesgo de liquidez relevante como consecuencia de los mismos.

\* \* \* \* \*

6. En la nota 3.21. de la memoria consolidada se facilita la información relativa a la situación fiscal. De acuerdo con la conciliación presentada del resultado contable y el gasto por impuesto de sociedades, en 2014 las diferencias permanentes ascienden a 473 millones € (41 millones € en 2013) y las deducciones presentan un saldo negativo de 67 millones € (0 en 2013)

Por otro lado, el gasto por impuesto de sociedades asciende a 224 millones € (223 millones € en 2013), habiendo incrementado significativamente la tasa impositiva efectiva respecto al ejercicio anterior, situándose en un 55% (36% en 2013).

En relación con los aspectos fiscales descritos, se deberá remitir la siguiente información:

- 6.1. Detalle y cuantificación de los principales conceptos incluidos como diferencias permanentes en 2014, que ascienden a 473 millones €.
- 6.2. Naturaleza de las deducciones por importe de -67 millones €.
- 6.3. Explicación de los cambios en la tasa impositiva efectiva respecto a 2013 (NIC 12, párrafo 81 d)

### Respuesta 6.1, 6.2 y 6.3

Los principales conceptos incluidos como diferencias permanentes en los estados financieros consolidados del Grupo en el ejercicio 2014 son los que se detallan en el siguiente cuadro:

| Concepto   | Miles de euros |
|--|----------------|
| Provisiones no deducibles  | 309.788        |
| No deducibilidad del gasto financiero superior al 30% del beneficio operativo  | 130.658        |
| Eliminación de dividendos distribuidos por sociedades no pertenecientes al Grupo fiscal español y residentes en España | 102.149        |
| Resultados de sociedades consolidadas por el método de la participación  | (98.093)       |
| Operaciones contabilizadas contra Patrimonio Neto  | 5.310          |
| Otros  | 23.675         |
| <b>Total diferencias permanentes</b>   | <b>473.487</b> |

Todas las deducciones efectuadas por el Grupo al 31 de diciembre de 2014 por importe de 67.472 miles de euros, corresponden a deducciones por doble imposición, tanto nacionales como internacionales.

En relación con los cambios en la tasa impositiva del ejercicio 2014, respecto a la del ejercicio 2013, la variación se debe principalmente:

- Al aumento de las diferencias permanentes, que pasan de 41,4 millones de euros en 2013 a 473,5 millones de euros en 2014, motivado, principalmente por las mayores provisiones no deducibles realizadas en el ejercicio 2014.
- Al no reconocimiento de créditos fiscales por pérdidas en sociedades del Grupo siguiendo un criterio de prudencia.
- A la aplicación de más deducciones en el ejercicio 2014.

\* \* \* \* \*

7. En la nota 4.2. de la memoria consolidada se informa, entre otros aspectos, del riesgo de crédito, si bien la información facilitada es muy general y no detalla todos los desgloses de información establecidos por la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

7.1. La entidad deberá facilitar los desgloses de información requeridos por los párrafos 36 a 38 de la NIIF 7.

### Respuesta 7.1.

Al 31 de diciembre de 2014 los saldos netos de los activos financieros del Grupo expuestos al riesgo de crédito son:

| Concepto  | Miles de euros   |
|---|------------------|
| Activos financieros no corrientes                   | 210.989          |
| Instrumentos financieros de cobertura no corrientes | 3.353            |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar       | 2.299.896        |
| Activos financieros corrientes                      | 300.333          |
| Instrumentos de cobertura corrientes                | 472              |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes      | 787.909          |
| <b>Total</b>  | <b>3.602.952</b> |

#### Activos financieros no corrientes

Los activos financieros no corrientes incluyen principalmente créditos a empresas asociadas por 72,9 millones de euros. El Grupo conoce la solvencia de sus empresas asociadas, y no espera que se produzca quebranto alguno en relación con estos activos financieros, no habiéndose realizado ningún deterioro en el ejercicio 2014.

#### Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Incluye los saldos de Clientes por ventas y prestaciones de servicios, que ascienden a 2.331,9 millones de euros, de los cuales el 49,1% corresponden a clientes públicos sobre los que el Grupo no estima quebrantos, existiendo en algunos casos el derecho a intimar intereses. El 50,9% restante corresponde a clientes privados, en general de elevada solvencia.

#### Activos financieros corrientes

Incluye un importe de 234,3 millones de euros correspondientes a las cuentas de reserva asociadas a las financiaciones de proyecto de determinadas sociedades concesionarias, que están destinadas a garantizar a la entidad financiera el servicio de la deuda.

No se ha realizado ningún deterioro de estos activos financieros corrientes en el ejercicio 2014.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en opinión del Grupo los saldos anteriores no supondrán pérdidas significativas como consecuencia del riesgo de crédito asociado a los mismos.

Durante el ejercicio 2014 no se han registrado activos financieros o no financieros como consecuencia de haber tomado posesión de garantías a nuestro favor para el aseguramiento del cobro de dichos activos financieros.

\* \* \* \* \*

*Adicionalmente, respecto al informe financiero del primer semestre de 2015, se han puesto de manifiesto determinados aspectos para los que se considera necesario solicitar información adicional.*

*En la nota 1 del informe de gestión, se pone de manifiesto que "Como parte de su política de rotación de activos maduros y de control de la Deuda con Recurso, el Grupo tiene en marcha en la actualidad, y en avanzado estado de negociación, la venta de una serie de activos que se espera que aporten en conjunto una caja neta en el entorno de 250 millones de euros en el 4Q2015. Se trata de una serie de activos no estratégicos, pertenecientes en su mayor parte a la División de Ingeniería y Construcción [...]". En este sentido, la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos Discontinuada establece en su párrafo 6 que "una entidad clasificará a un activo no corriente [...] como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de su uso continuado". A 30 de junio de 2015 OHL no ha clasificado ningún activo como mantenido para la venta.*

*8.1. La entidad deberá justificar los motivos por los cuales no ha clasificado a 30 de junio de 2015 ningún activo como mantenido para la venta, a pesar de la afirmación realizada en el informe financiero del primer semestre relativa a que "el Grupo tiene en marcha en la actualidad, y en avanzado estado de negociación, la venta de una serie de activos que se espera que aporten en conjunto una caja neta en el entorno de 250 millones de euros en el 4Q2015". En particular, se deberá indicar si para los activos que el Grupo tiene en venta no se cumplen los requisitos establecidos por la NIIF 5 para su clasificación como no corrientes mantenidos para la venta y el impacto que tendrá en los estados financieros consolidados su clasificación como tal.*

### Respuesta 8.1.

Tal y como se indicó en la información financiera intermedia al 30 de junio de 2015, el Grupo puso en marcha en el primer semestre del ejercicio 2015 un plan de desinversión en activos no estratégicos, que tiene como objetivo la obtención de un importe aproximado de 250 millones de euros.

La NIIF 5 contempla en su párrafo 6 que una entidad clasificará a un activo no corriente (o a un grupo de activos para su disposición) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. No obstante, incluye igualmente una serie de condiciones en sus párrafos 7 y 8 que establecen entre las condiciones que deben cumplirse, que la venta de estos activos deba ser altamente probable. Para que la venta sea altamente probable, el nivel apropiado de la gerencia debe estar comprometido con un plan para vender el activo (o grupo de activos para su disposición), y debe haberse iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar dicho plan, indicando igualmente que la venta cumpla las condiciones para su reconocimiento como venta finalizada dentro del año siguiente a la fecha de clasificación.

En este sentido, aun cuando el Grupo está trabajando en dicho plan de desinversión, consideró que en la fecha de la información referida al primer semestre del ejercicio 2015 no se cumplían aún dichas condiciones y requisitos, dado que las diferentes negociaciones para los distintos activos indicados estaban en general en situaciones que no permitían asegurar que las mismas fueran a estar finalizadas dentro de los siguientes doce meses.

Posteriormente el Grupo ha seguido evaluando la evolución tanto de las negociaciones como de los planes de venta de cada activo, para determinar cuándo —en su caso— se cumplen los requisitos indicados en la NIIF 5 para proceder a la clasificación de los activos correspondientes como mantenidos para la venta. Así, al 30 de septiembre de 2015 el Grupo ha procedido ya a clasificar 157,9 millones de euros como Activo no corriente mantenido para la venta, y 69,6 millones de euros como Pasivo Asociado a Activos mantenidos para la venta, que corresponden a las inversiones en Sacova Centros Residenciales, S.L, Superficiaria Los Bermejales, S.A., Concessió Estacions Aeroport L9, S.A. y Phunciona Gestión Hospitalaria, S.A. y Urbs Iudex et Causidicus, S.A. las cuales cumplen a esa fecha con los requisitos contemplados en la norma para su clasificación como mantenidos para la venta.

*Por otro lado, según se informa, en el informe de gestión, con fecha 29 de abril de 2015 se ha producido la venta "del 24,99% del capital social de Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V. (ConMex) por 9.181 millones de pesos mexicanos (aprox. 546 millones de €)". En este sentido, de acuerdo con la información facilitada en la nota explicativa relativa a cambios en la composición del Grupo, el % de derechos de voto totales en Concesionaria Mexiquense, con posterioridad a la enajenación, es del 42,11%. A 30 de junio de 2015, OHL continúa consolidando esta sociedad por el método de integración global.*

*8.2. Se deberá facilitar la siguiente información: (i) detalle de los principales impactos contables de la citada venta; y (ii) juicios y supuestos significativos realizados por OHL para determinar que tiene el control sobre Concesionaria Mexiquense, a pesar de tener una participación de 42,11%.*

### Respuesta 8.2.

Los principales impactos contables en el patrimonio neto consolidado del Grupo al 30 de junio de 2015, por la venta del 24,99% de la sociedad Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., son los siguientes:

| Concepto                            | Miles de euros |
|-------------------------------------|----------------|
| Reservas en sociedades consolidadas | (626)          |
| Intereses minoritarios              | 358.862        |

Dicha enajenación no ha afectado a la cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo, al no haber cambiado el método de consolidación al mantenerse el control de dicha sociedad con posterioridad a la venta.

El Grupo OHL consolida Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. por el método de integración global, al mantener el control sobre la misma, puesto que participa en un 56,14% en OHL México S.A.B. de C.V., la cual a su vez tiene el control de esa filial a través de su 75% de participación.

Adicionalmente, en la nota explicativa relativa a comparación de la información, se indica que “Durante el primer semestre del ejercicio 2015 el Grupo, en base al nuevo plan de negocio aprobado y la identificación de sus mercados objetivos, tanto a nivel de actividad como a nivel geográfico, ha considerado como segmentación primaria la formada por los segmentos de Concesiones, Ingeniería y Construcción y Desarrollos, lo que ha supuesto modificar la forma en que se presentaba con anterioridad la citada información segmentada. Dicha distribución se ha realizado acorde a los criterios con los que el Grupo toma las decisiones sobre su actividad y conforme a la diferente información por actividad que genera. En la nota 24 se presenta la información por segmentos al 30 de junio de 2015, habiéndose procedido a re expresar conforme al nuevo criterio de segmentación aplicado en 2015, la información comparativa de seis meses terminado el 30 de junio de 2014”. De acuerdo con la información facilitada en el informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2014, los segmentos considerados por OHL hasta la fecha eran Concesiones, Construcción y Otras actividades (que agrupan Industrial, Desarrollos y Servicios).

En relación con los nuevos criterios de segmentación, cabe destacar que, según se informa en la nota explicativa 24 del informe del primer semestre de 2015, la División de Ingeniería y Construcción incluye Construcción, Ingeniería y Servicios. De acuerdo con el detalle de la cifra de negocios presentada en la citada nota, los ingresos ordinarios de este segmento representan un 86% de los ingresos totales del Grupo.

En este sentido, el párrafo 13 de la NIIF 8 Segmentos de Operación establece que “Una entidad informará por separado sobre cada uno de los segmentos de operación que alcance alguno de los siguientes umbrales cuantitativos:

- (a) Sus ingresos de las actividades ordinarias informados, incluyendo tanto las ventas a clientes externos como las ventas o transferencias inter-segmentos, son iguales o superiores al 10 por ciento de los ingresos de las actividades ordinarias combinadas, internos y externos, de todos los segmentos de operación. [...]”

Asimismo, el párrafo 12 de la citada norma establece los criterios de agregación de segmentos, señalando, entre otros aspectos, que “Pueden agregarse dos o más segmentos de operación en uno solo cuando la agregación resulte coherente con el principio básico de esta NIIF y los segmentos tengan características económicas parecidas y sean similares en cada uno de los siguientes aspectos: (a) la naturaleza de los productos y servicios; (b) la naturaleza de los procesos de producción; (c) el tipo o categoría de clientes a los que destina sus productos y servicios; (d) los métodos usados para distribuir sus productos o prestar los servicios; y (e) si fuera aplicable, la naturaleza del marco normativo, por ejemplo, bancario, de seguros, o de servicios públicos.”

- 8.3. En relación con los nuevos criterios de segmentación empleados en 2015, se deberá remitir la siguiente información: (i) manifestación por parte de OHL acerca de si cumplen los requisitos de agregación de segmentos establecidos por el párrafo 12 de la NIIF 8 respecto a la división de Ingeniería y Construcción; (ii) justificación de los motivos por los cuales se presentan en un solo segmento las áreas de Construcción, Ingeniería y Servicios, teniendo en cuenta que la suma total de sus ingresos suponen un 86% de los ingresos totales del Grupo, porcentaje muy superior al umbral cuantitativo establecido por el párrafo 13 de la NIIF 8; y (iii) para cada una de las tres áreas que componen el segmento de Ingeniería y Construcción, se deberá cuantificar la cifra de ingresos ordinarios.

### **Respuesta 8.3.**

En relación con los segmentos del Grupo, la NIIF 8 - Segmentos de Operación en su párrafo 1 indica que una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y los efectos financieros de las actividades de negocio que desarrolla y los entornos económicos en los que opera.

En el ejercicio 2015, dentro del Plan de Estratégico 2020 del Grupo OHL, se fijaron las actividades y mercados en los que el Grupo tiene prevista su evolución y presencia futura, adaptando su información financiera interna de gestión a los nuevos objetivos y directrices indicadas en dicho Plan, y, consecuentemente, la información por segmentos. En este

sentido, el Grupo presenta como principales segmentos de negocio el de Concesiones, el de Ingeniería y Construcción y el de Desarrollos.

Cabe destacar que un segmento de operación se define en la Norma como aquel que tiene un responsable del segmento que rinde cuentas directamente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación y se mantiene regularmente en contacto con ella, para tratar sobre las actividades de operación, los resultados financieros, las previsiones o los planes para el segmento. Asimismo, se contempla que cuando en una organización haya más de un conjunto de componentes que cumplen las características anteriores, pero sólo uno de ellos cuente con responsable del segmento, este conjunto constituirá los segmentos de operación. En este contexto, el Grupo ha identificado el segmento de Ingeniería y Construcción como un único segmento que recoge la agregación de Construcción, Industrial y Servicios, considerando que dicha agrupación cumple con los requisitos contemplados en el párrafo 12 de la NIIF 8, y éstos tienen un responsable único, tal y como se indica en su párrafo 99. En este sentido, aspectos como características económicas similares, similitud en los procesos, tipología de clientes y entornos regulatorios, entre otros, han sido aspectos considerados en la conclusión.

De igual modo, se ha contemplado lo indicado en el párrafo 13 en relación con los umbrales cuantitativos sobre los que debe informarse, no alcanzado, salvo el componente de Construcción, ninguno de los tres umbrales cuantitativos contemplados en la norma, lo que supondría su identificación de información individualizada. No obstante lo anterior, el Grupo, en la información a incluir en cuentas anuales del ejercicio 2015 tiene previsto informar, de forma voluntaria, de determinada información sobre la marcha y aportación de los diferentes componentes que conforman el segmento de Ingeniería y Construcción, entre otros de la cifra de negocios.

Conforme a lo requerido se detalla a continuación la cifra de negocios, relativa al primer semestre del ejercicio 2015 de cada uno de los componentes del segmento de Ingeniería y Construcción y del Grupo:

| Segmentos  | Miles de euros                                       |                                     |                           |
|--|--|-------------------------------------|---------------------------|
|  | Ingresos ordinarios procedentes de clientes externos | Ingresos ordinarios entre segmentos | Total ingresos ordinarios |
| Concesiones  | 259.217  | 59.882                              | 319.099                   |
| Ingeniería y Construcción                                      | 1.645.413  | 62.475                              | 1.707.888                 |
| <i>Construcción</i>  | 1.371.715  | 60.434                              | 1.432.149                 |
| <i>Industrial</i>  | 178.037  | 2.041                               | 180.078                   |
| <i>Servicios</i>   | 95.661   | -                                   | 95.661                    |
| Desarrollos  | 70.945   | -                                   | 70.945                    |
| Ajustes y eliminaciones de ingresos ordinarios entre segmentos | -  | (122.357)                           | (122.357)                 |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.975.575</b>                                     | <b>-</b>                            | <b>1.975.575</b>          |

*Por otro lado, en la nota explicativa 21 del informe financiero del primer semestre se facilita la información correspondiente a los pasivos contingentes. Entre otros aspectos, se pone de manifiesto que "Con fecha 28 de julio de 2011 el Gobierno de Gibraltar notificó a OHL la resolución del contrato que venía ejecutando de Carretera de Acceso Fronterizo del Aeropuerto de Gibraltar. Ante esta decisión OHL interpuso una demanda a fin de que se declarara no correcta la misma ante el Tribunal Superior de Justicia (Tribunales Queens Bench Division de Londres), que declaró que el Gobierno de Gibraltar sí tenía derecho a declarar la rescisión del contrato, lo que ha sido confirmado por el Tribunal de Apelación. En el momento presente se está debatiendo ante el Tribunal Superior de Justicia (Tribunales Queens Bench División de Londres) el quantum reclamado por OHL y por el Gobierno de Gibraltar recíprocamente."*

*8.4. Respecto a la resolución del contrato de la Carretera de Acceso Fronterizo del Aeropuerto de Gibraltar, se deberá detallar: (i) fecha en la que el Tribunal Superior de Justicia declaró que el Gobierno de Gibraltar sí tenía derecho a declarar la rescisión del contrato y fecha en la que ha sido confirmado por el Tribunal de Apelación; (ii) en su caso, saldo de las reclamaciones reconocidas por OHL al 31 de diciembre de 2014 y a 30 de junio de 2015 por este concepto y provisiones*

*relacionadas; (iii) cuantificación de los impactos previstos en los estados financieros de OHL de la resolución del citado contrato; y (iv) actualización y descripción, a la fecha de contestación del presente requerimiento, de cualquier iniciativa o procedimiento relacionado con la resolución del contrato para la recuperación de los importes invertidos.*

**Respuesta 8.4.**

En cuanto a la resolución del contrato, notificada con fecha 28 de julio de 2011, el Tribunal Superior de Justicia declaró en su sentencia (notificada el 16 de abril de 2014) que el Gobierno de Gibraltar sí tenía derecho a declarar la rescisión del contrato.

Con fecha 9 de julio de 2015, el Tribunal de Apelación (División Civil) de Londres ha confirmado dicha sentencia. Se ha solicitado permiso para interponer recurso ante el Tribunal Supremo, lo que ha sido denegado el 2 de noviembre de 2015.

El Grupo no prevé impacto alguno por este litigio en sus estados financieros, ya que la totalidad de las reclamaciones registradas por importe de 27,9 millones de euros estaban provisionadas en los estados financieros del 31 de diciembre de 2014, y no han sufrido variación durante el transcurso del ejercicio 2015.

Actualmente, ante el Tribunal Superior de Justicia (Tribunales Queens Bench División) se está debatiendo el *quantum* reclamado por OHL y por el Gobierno de Gibraltar, sobre el importe necesario que se estime y reconozca por el Tribunal por los costes de ejecución y terminación de la obra por parte de la empresa constructora de capital público del Gobierno de Gibraltar (*Gibraltar Joinery and Building Services Limited* - GJBS). En el momento presente dicho proceso se encuentra suspendido.

En este contexto, al cierre del ejercicio 2015 el Grupo revisará, conforme a la evolución de este último trámite judicial, los posibles efectos que pudieran producirse, considerando a la fecha actual suficientes las provisiones para litigios y responsabilidades que tiene registradas.

\* \* \* \* \*

En relación con sus recomendaciones incluidas en el apartado 9 de su Requerimiento, con la formulación de los próximos estados financieros del Grupo, les manifestamos nuestra mejor disposición a llevarlas a cabo.

A la espera de que la información y las explicaciones adicionales que se incluyen en este documento les sean de utilidad, quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda o responder a aquellas preguntas adicionales que puedan tener.

Atentamente

José María del Cuvillo Pemán  
Director General Servicios Jurídicos

**ANEXO I**  
**OBRA SÓN HUARTE LAIN S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

Detalle de patrimonio neto y coste neto de la inversión de las sociedades más significativas comprendidas en el Grupo consolidado a 31 de diciembre de 2014

| SOCIEDAD   | Participación |           | Capital | Accionistas desembolsos no exigidos | Reservas  | Resultados ejercicio 2014 | Dividendo a cuenta | Total Fondos propios | Ajuste por valoración | Total Patrimonio | Crédito participativo | Total Patrimonio - Crédito participativo | Valor teórico | Coste neto de la inversión |
|--|---------------|-----------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|--|---------------|----------------------------|
|  | Directa       | Indirecta |         |                                     |           |                           |                    |                      |                       |                  |                       |  |               |                            |
| <b>Sociedades consolidadas por el método de la participación</b>               |               |           |         |                                     |           |                           |                    |                      |                       |                  |                       |  |               |                            |
| <b>Negativas conjuntas:</b>  |               |           |         |                                     |           |                           |                    |                      |                       |                  |                       |  |               |                            |
| Constructora Urbanismo Elevado de Puebla, S.A. de C.V.                         | -             | 28,63     | 28,63   | (3)                                 | -         | (179)                     | -                  | (179)                | -                     | (179)            | -                     | (179)                                    | (51)          | -                          |
| Controladora Via Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V.                               | -             | 28,07     | 28,07   | -                                   | 79 (28)   | 52.637                    | -                  | 253.214              | -                     | 253.214          | -                     | 253.214                                  | 71.077        | 34.091                     |
| Coordinadora Via Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V.                               | -             | 28,07     | 28,07   | -                                   | 5.344     | 1.242                     | -                  | 6.589                | -                     | 6.589            | -                     | 6.589                                    | 1.850         | -                          |
| Desarrollo Vivienda MKI, S.A.P.I. de C.V.                                      | -             | 50,00     | 50,00   | 368                                 | -         | 368                       | -                  | 368                  | -                     | 368              | -                     | 368                                      | 184           | -                          |
| FHP Villas Lote 2, S.A. de C.V.  | -             | 50,00     | 50,00   | 7.224                               | (355)     | (2.019)                   | -                  | 4.850                | -                     | 4.850            | -                     | 4.850                                    | 2.425         | 3.612                      |
| Fideicomiso Desarrollo OV CIBZ/IRS   | -             | 50,00     | 50,00   | 1.119                               | -         | (10)                      | -                  | 1.109                | -                     | 1.109            | -                     | 1.109                                    | 554           | 560                        |
| Irizaran Montreal Collective CIV L.P.  | -             | 50,00     | 50,00   | 1                                   | -         | 13.965                    | -                  | 41.085               | -                     | 41.085           | -                     | 41.085                                   | 20.543        | -                          |
| Libramiento Elevado de Puebla, S.A. de C.V.                                    | -             | 28,63     | 28,63   | -                                   | (3.420)   | (1.486)                   | -                  | 69.923               | -                     | 69.923           | -                     | 69.923                                   | 20.019        | 20.020                     |
| Nova Dársena Esportiva de Barr, S.A.   | -             | 50,00     | 50,00   | 3.731                               | -         | (1.175)                   | -                  | (1.175)              | 13.306                | (1.175)          | 13.306                | 12.131                                   | 6.065         | 8.319                      |
| Novatera Caribe S.A.P.I. de C.V.   | -             | 50,00     | 50,00   | 7.408                               | -         | 17                        | -                  | 7.425                | -                     | 7.425            | -                     | 7.425                                    | 3.713         | 3.704                      |
| OHL Construction Canada and FCC Canada Limited Partnership                     | -             | 50,00     | 50,00   | 1                                   | (28.454)  | (23.747)                  | -                  | (52.201)             | -                     | (52.201)         | 127.506               | 75.305                                   | 37.653        | 63.753                     |
| OHL-FCC NORTH TUNNELS CANADA INC   | -             | 50,00     | 50,00   | -                                   | -         | -                         | -                  | -                    | -                     | 18.187           | 18.187                | 18.187                                   | 9.093         | 9.093                      |
| Operadora AVO, S.A.  | -             | 50,00     | 50,00   | 27                                  | (68)      | (88)                      | -                  | (68)                 | -                     | (68)             | -                     | (68)                                     | (34)          | 14                         |
| Operadora Via Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V.                                  | -             | 28,07     | 28,07   | 3                                   | 442       | 607                       | -                  | 1.052                | -                     | 1.052            | -                     | 1.052                                    | 295           | 1                          |
| Prestadora de Servicios PLSV, S.A. DE C.V.                                     | -             | 50,00     | 50,00   | 3                                   | 112       | 12                        | -                  | 126                  | -                     | 126              | -                     | 126                                      | 63            | 1                          |
| Prestadora de Servicios Via Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V.                    | -             | 28,07     | 28,07   | 3                                   | 123       | 36                        | -                  | 162                  | -                     | 162              | -                     | 162                                      | 45            | 1                          |
| Refinería Madero Tamaulipas, S.A.P.I. de C.V.                                  | -             | 50,00     | 50,00   | 1                                   | 720       | 6                         | -                  | 726                  | -                     | 726              | -                     | 726                                      | 363           | -                          |
| Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente, S.A.                                  | -             | 50,00     | 50,00   | 122.130                             | (106.525) | 460                       | -                  | 16.005               | -                     | 16.005           | -                     | 16.005                                   | 6.003         | 7.410                      |
| <b>Sociedades asociadas:</b>   |               |           |         |                                     |           |                           |                    |                      |                       |                  |                       |  |               |                            |
| Abertis Infraestructuras, S.A.   | 0,00          | 13,92     | 13,92   | 2.694.915                           | (58.283)  | 655.079                   | -                  | 3.291.711            | (124.547)             | 3.157.164        | -                     | 3.157.164                                | 439.635       | 1.332.515                  |
| Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. | -             | 27,51     | 27,51   | 122.028                             | -         | (3.431)                   | -                  | 169.112              | -                     | 169.112          | -                     | 169.112                                  | 46.523        | 49.655                     |
| ALSE Park, S.L.  | -             | 25,00     | 25,00   | 4.298                               | -         | 126                       | -                  | 12.995               | -                     | 12.995           | -                     | 12.995                                   | 3.249         | 3.221                      |
| Arcales Solar PS, S.L.   | -             | 25,02     | 25,02   | 71                                  | 35.088    | (57.669)                  | -                  | (22.510)             | (32.810)              | (55.320)         | 130.859               | 75.540                                   | 18.900        | 27.109                     |
| Avilora Tecnologías de la Información, S.A.                                    | -             | 45,00     | 45,00   | 455                                 | 3.537     | 1.969                     | -                  | 5.961                | -                     | 5.961            | -                     | 5.961                                    | 2.682         | 434                        |
| Bay of Bengal Gateway Terminal Private Limited                                 | 25,00         | -         | 25,00   | 440                                 | (6)       | -                         | -                  | 434                  | -                     | 434              | -                     | 434                                      | 113           | 199                        |
| Centro Canalajas Madrid, S.L.  | -             | 25,00     | 25,00   | 44.309                              | -         | (616)                     | -                  | 130.619              | (3.748)               | 126.871          | -                     | 126.871                                  | 31.718        | 33.218                     |
| Concesionario Estaciones Aeropuerto L9, S.A.                                   | 36,00         | -         | 36,00   | 1.043                               | 85.933    | 22.964                    | -                  | 109.940              | (177.769)             | (67.829)         | 116.350               | 48.521                                   | 17.467        | 42.261                     |
| Controladora L4 - 5 Mayakoba, S.A. de C.V.                                     | -             | 25,40     | 25,40   | 6.401                               | (32)      | (7)                       | -                  | 6.362                | -                     | 6.362            | -                     | 6.362                                    | 1.616         | 1.626                      |
| E.M.V. Alcalá de Henares, S.A.   | 34,00         | -         | 34,00   | 1.202                               | 4.608     | -                         | -                  | 5.810                | -                     | 5.810            | -                     | 5.810                                    | 1.975         | 409                        |
| Health Montreal Collective Limited Partnership                                 | -             | 25,00     | 25,00   | 1                                   | 2.996     | 3.370                     | -                  | 6.365                | -                     | 6.365            | -                     | 6.365                                    | 1.592         | -                          |
| Nuevo Hospital de Burgos, S.A.   | 20,71         | -         | 20,71   | 54.963                              | (30.057)  | (15.928)                  | -                  | 8.978                | (8.978)               | -                | -                     | -  | -             | 11.404                     |
| Obdolina Baskovics, s.r.o.   | -             | 42,51     | 42,51   | 1.373                               | 114       | 119                       | -                  | 1.605                | -                     | 1.605            | -                     | 1.605                                    | 683           | 511                        |
| Plumicon Gestión Hospitalaria, S.A.  | 33,33         | -         | 33,33   | 6.567                               | 4.620     | 1.339                     | -                  | 12.326               | (6.040)               | 6.286            | 5.551                 | 11.837                                   | 3.945         | 4.039                      |
| Pent Torredembarra S.A.  | 24,08         | -         | 24,08   | 1.865                               | 165       | -                         | -                  | 2.030                | -                     | 2.030            | -                     | 2.030                                    | 489           | 450                        |
| Regente spjal s.r.o.   | -             | 47,23     | 47,23   | 4                                   | 170       | 132                       | -                  | 306                  | -                     | 306              | -                     | 306                                      | 145           | 17                         |
| Segibalsa Alicante, S.A., de Gestión de Espectáculos Portuarios                | -             | 48,19     | 48,19   | 87                                  | -         | 87                        | -                  | 87                   | -                     | 87               | -                     | 87                                       | 42            | 42                         |
| Urbs Instituta Commodity Opera, S.A.   | 35,00         | -         | 35,00   | 5.600                               | (88)      | (8)                       | -                  | 1.304                | -                     | 1.304            | -                     | 1.304                                    | 456           | 490                        |
| Urbs Iudex et Casadivus, S.A.  | 20,00         | -         | 20,00   | 38.902                              | 27.606    | 6.287                     | -                  | 72.795               | (72.795)              | -                | -                     | -  | -             | 7.781                      |

En miles de euros